

# ESTUDIOS



# Guía de fuentes para el estudio de la reforma agraria liberal (1835-1880)

FRANCISCO ALÍA MIRANDA (\*)

ÁNGEL RAMÓN DEL VALLE CALZADO (\*\*)

## 1. INTRODUCCIÓN

A pesar de los significativos avances que la historiografía española ha realizado, la agricultura sigue estando, como decenios atrás, en el centro del debate historiográfico como muy bien se ha puesto de manifiesto en los últimos intentos de aproximación (1). Hace ya algunas décadas, Bairoch focalizó la atención en el protagonismo de la agricultura en la revolución industrial y, por ende, en los procesos de desarrollo (2). Se señalaba la importancia de la «modernización agraria» en el arranque del crecimiento industrial, que en Europa se produjo en dos fases: una primera y más temprana para los países avanzados que ocuparía buena parte de la primera mitad del siglo XIX y una segunda para países más tardíos que abarcaría la segunda mitad de ese mismo siglo.

En el momento actual, en los primeros años de un nuevo siglo, los estudios sobre el mundo rural se mueven aún en torno a esta discusión debido en ocasiones a discrepancias teóricas, pero en otras a las difi-

---

(\*) Profesor titular de la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla-La Mancha. Esta investigación es resultado, en parte, del proyecto de investigación BHA2001-1193 del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

(\*\*) Catedrático de Escuela Universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha.

(1) Ver, por ejemplo, Pujol, J. et al. (2001): *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, Crítica, o González de Molina, M. (ed.) (2002): *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación de Málaga.

(2) Bairoch, P. (1967): *Revolución Industrial y subdesarrollo, México*, FCE. Esta es la edición más conocida en España al estar traducida, pero más importante fue «Agriculture and the Industrial Revolution», Cipolla (ed.) (1973): *The Fontana Economic History of Europe, III*: pp. 211-245.

cultades que presentan las fuentes utilizadas. Hoy, esas posiciones, como muy bien nos señala A. M. Bernal (3), se podrían resumir en tres líneas de pensamiento. Por un lado, aquellos que siguen, aunque en muchas ocasiones con un discurso ciertamente modernizado en base a las teorías neoclásicas, las tendencias apuntadas por la historiografía desde la década de los cincuenta, que insisten en el importante papel de la agricultura en el atraso económico español. Por otro, aquellos que de alguna manera matizan levemente esta primera opción, presentando al proceso de modernización agrario como «incompleto» y «tardío». Y, por último, aquellos que pretenden abrir nuevas líneas de interpretación y que de forma clara abogan, en expresión de M. González de Molina, por un cambio de paradigma (4).

Estas nuevas interpretaciones historiográficas (5) abogan por romper una idea muy extendida no sólo dentro de la comunidad académica, sino en buena parte del imaginario colectivo español, el papel de la agricultura en el «fracaso» o «atraso» de la economía española hasta tiempos bien recientes. Esa tesis defendida por historiadores tan insignes como J. Vicens Vives, N. Sánchez Albornoz, J. Nadal y, más recientemente, G. Tortella, J. Palafox o J. Simpson (6), caracteriza a España como un país con un sector agrario estancado, lastrado por una determinada distribución de la propiedad de la tierra, que no fue corregido, sino agravado por la Reforma Agraria Liberal. Por esta

---

(3) Bernal, A.M. (2002): «Innovación y cambio tecnológico en la agricultura andaluza contemporánea», *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación de Málaga, pp. 225-226.

(4) Recordar aquí la importancia que tuvieron en la ruptura del paradigma los trabajos de Prados de la Escosura, L. (1987): *De imperio a nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*, Madrid, Alianza; y de Garrabou, R. y Sanz, J. (1985): «La agricultura española durante el siglo XIX: ¿inmovilismo o cambio?», *Historia agraria de la España contemporánea*, Barcelona, Crítica, pp. 7-191. Igualmente fueron pioneros en esta línea los trabajos de J. Martínez Alier (*La estabilidad del latifundismo, análisis de la interdependencia entre relaciones de producción y ciencia social en la agricultura latifundista de la Campiña de Córdoba*; París, Ruedo Ibérico, 1968) y J. M. Naredo (*La evolución de la agricultura en España. Desarrollo capitalista y crisis de las formas de producción tradicionales*, Granada, Universidad de Granada, 1996, ed. or. de 1971). En los últimos años el foco de atención se ha centrado en la importancia de la tríada fertilizantes, agua y factores ambientales para explicar la evolución agrícola. Ver Garrabou, R. y Naredo, J. M. (eds.) (1997): *Los sistemas de fertilización en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*, Madrid, Argentería & Visor; y *El agua en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica*, Madrid, Argentería & Visor, 1999.

(5) Una buena síntesis de las mismas en Villares, R. (1988): «Agricultura», en R. Menéndez Pidal, *Historia de España. Los fundamentos de la España liberal (1834-1900)*. La Sociedad, la economía y las formas de vida, tomo XXXIII, Madrid, Espasa-Calpe, pp. 219-243 y «La historia agraria de la España contemporánea. Interpretación y tendencias», en J.L. de la Granja, A. Reig y R. Miralles (eds.), *Tuñón de Lara y la historiografía española*, Madrid, Siglo XXI, 1999, pp. 219-243. Una aplicación regional se encuentra en German, L. et al. (2001): *Historia económica regional de España, siglos XIX-XX*, Barcelona, Crítica.

(6) Vicens Vives, J. (1959): *Manual de historia económica de España*, Barcelona, Vicens-Vives; Sánchez Albornoz, N. (1968): *España hace un siglo: una economía dual*, Barcelona, Alianza; Nadal, J. (1975): *El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913*, Barcelona, Ariel; Tortella, G. (1994): *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza; Palafox, J. (1991): «Atraso y modernización económica (1874-1931)», en García Delgado (ed.), *España entre dos siglos, 1875-1931. Continuidad y cambio*, Madrid, Siglo XXI; Simpson, J. (1997): *La agricultura española (1765-1965): la larga siesta*, Madrid, Alianza.

razón, nuestro objetivo es centrarnos en ese período central, pero con un criterio cronológico amplio que incluye desde sus inicios en la década de los treinta hasta el comienzo de la crisis agraria de final de siglo, hecho que puede suponer una clara cesura en la evolución de la agricultura española. Es precisamente en esta coyuntura histórica en la que se efectúan las medidas reformadoras más importantes.

Se trata de un proceso global, que debe comprenderse examinándolo en su profunda complejidad. Nuestro objetivo no consiste en realizar aquí una mera exposición descriptiva de la Reforma Agraria Liberal, sino profundizar en las fuentes empleadas para su estudio, así como en las aportaciones metodológicas realizadas, especialmente las más recientes, planteando las dificultades aún no resueltas. Creemos en la necesidad de realizar una revisión que pueda abrir nuevas perspectivas con unos objetivos claros y definidos. La Reforma Agraria Liberal, o cuanto menos algunas de sus principales medidas, ha centrado el trabajo de numerosos especialistas de diversas ramas (historiadores, geógrafos, economistas, juristas), pero, pese a todo, los balances globales están llenos aún de dudas e incertidumbres. Es cierto que muchos de esos estudios (monográficos y generales), debido a diferentes limitaciones de fuentes, utilizan en este terreno los recursos más fáciles y menos arriesgados, lo que conduce en ocasiones a una historiografía centrada en aspectos institucionales (propiedad, mercado, Estado) o únicamente preocupada por las grandes magnitudes económicas. La discusión y el tema siguen, por tanto, vivos.

Y no es extraño que esto ocurriera, puesto que esas versiones historiográficas conectan con el pensamiento de los políticos liberales del siglo XIX, que asumieron con rapidez y convicción la teoría del crecimiento económico de Adam Smith, la ley de los mercados de Jean-Baptiste Say y las teorías de la renta de la tierra y de los costos comparados de David Ricardo, como base para caminar hacia un sistema de propiedad privada en un marco de liberalismo económico (7). La

---

(7) A partir de 1833, con la muerte de Fernando VII y con el regreso de los liberales del exilio, comenzaron a adquirir importancia las obras de una serie de pensadores, entre los que destacaron los gaditanos Manuel María Gutiérrez, José Manuel Vadillo, José Joaquín Mora y Juan Álvarez Mendizábal, quienes, enlazando con las ideas del Cádiz de 1812, insistían en el replanteamiento de una política económica liberal. Eran los primeros divulgadores del pensamiento de los clásicos en España. La primera edición castellana de la obra de Smith fue de 1794. La segunda, de 1805-1806. En 1814 se publicó el compendio realizado por Condorcet. Gutiérrez fue el introductor y traductor de la obra de Say, en 1816. En 1838 se publicó la quinta edición, que fue la más divulgada, traducida y comentada por José Antonio Ponzón. El pensamiento de Ricardo, el más influyente por entonces, fue introducido indirectamente por McCulloch y por Mora. Parece ser que en España tuvo más repercusión el pensamiento liberal francés que el inglés. Jesús A. Martínez Martín (*Lectura y lectores en el Madrid del siglo XIX*. Madrid, CSIC, 1991) ha rastreado los fondos de distintas bibliotecas particulares a través de los inventarios notariales. La obra de J.B. Say se encuentra en el 65 por ciento de las bibliotecas analizadas, frente al 30 por ciento de la de A. Smith.

Reforma debía liquidar los últimos obstáculos que se oponían al desarrollo del capitalismo en el campo. Los ejecutores del cambio, en los que en gran manera influyeron también los escritos de Jovellanos, se mostraban convencidos de que, una vez removidos los «estorbos» legislativos heredados del pasado, la acción libre de los agentes económicos traería como consecuencia el aumento de la riqueza y la prosperidad general. He aquí la idea fundamental del liberalismo económico que inspira la Reforma Agraria Liberal (8).

Ésta se basa en dos ejes principales: los cambios en la propiedad y uso de los factores productivos y la reforma fiscal. Para el primer objetivo se ofrecen una serie de medidas legislativas (abolición de señorías, desvinculación de la tierra y desamortización, como principales) que tienen como fundamento implantar un sistema de propiedad en el que la titularidad de los factores de producción fuera individual y en el que su uso y disposición no estuvieran mediatizados por decisiones ajenas a quien ostentara la titularidad de la propiedad. Para el segundo, las más importantes serán la supresión del diezmo y la reforma tributaria, objetivo este prioritario para los liberales, pero abordado definitivamente por los moderados en 1845. Para este conjunto de medidas, Fontana acuñó el concepto de Reforma Agraria Liberal (9), que se ha extendido desde entonces en la historiografía española y que en ningún caso debemos confundir exclusivamente con reparto de la propiedad, dado que sus objetivos principales fueron otros, como sanear la Hacienda Pública, altamente endeudada; incrementar los adeptos al liberalismo con los nuevos propietarios; y, por último, aumentar la productividad de la agricultura y la de la economía en general con una política de propiedad privada en un régimen de libertad económica.

Más que en las medidas en sí, la discusión historiográfica de la Reforma se ha producido en la evaluación de las consecuencias. Para buena parte de la historiografía, en una línea de profunda continuidad que comienza con Flórez Estrada y llega hasta Tuñón de Lara, la Reforma Agraria Liberal se convertía en la causante de todos los males y, por extensión, del atraso económico español al fomentar

---

(8) Jovellanos, a su vez, estaba muy influido por la obra de Smith (Smith, R.S.: «La Riqueza de las Naciones en España e Hispanoamérica, 1780-1830», *Revista de Economía Política*, 3, 1957, p. 1.221), lo que hizo alejarse de la ley agraria de Campomanes. No era preciso establecer leyes nuevas; había más bien que derogar las antiguas: el interés particular valía más que el celo. Sobre la influencia de Smith en España, puede verse también el trabajo de Pedro Schwartz Giron: *La recepción inicial de la «Riqueza de las Naciones» en España*, Madrid, Universidad Complutense, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Documento de trabajo n° 9034.

(9) Fontana, J. (1973): «Transformaciones agrarias y crecimiento económico en la España contemporánea», *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, pp. 147-196.

una burguesía agraria (mezcla de una nobleza aburguesada y una burguesía ennoblecida), visión a la que se sumaron insignes historiadores extranjeros como Hobsbawm, Vilar o Carr. Frente a ella, otras opciones defienden que es necesario abandonar conceptos tradicionales («atraso», «modernización») y cambiar profundamente de perspectiva, de «articular un nuevo modelo interpretativo», en el que se deben de tener en cuenta las peculiaridades españolas como los condicionamientos medioambientales y cuestionando los mitos existentes sobre nuestra evolución agraria (10).

Por la enorme importancia de este debate, hemos acumulado mucha bibliografía sobre la Reforma Agraria Liberal y también muchos mitos. Esta es la característica que podemos apuntar al comienzo del estudio de las fuentes y metodología para el estudio de la Reforma Agraria Liberal. Mucha atención, pero aún insuficiente conocimiento del proceso, tal vez por la dificultad de la documentación. Ante los cambios de la sociedad y de la organización política, las fuentes han variado con respecto a épocas anteriores. Pocas son las que continúan, y las que lo hacen han transformado significativamente su contenido. Otras han nacido con el nuevo Estado Liberal, necesitado de estadísticas con las que conocer la realidad del país y sus posibilidades impositivas (ver una primera aproximación a todas las fuentes en el cuadro 2).

En resumen, época de cambio y, en consecuencia, de enormes dificultades para el trabajo del historiador, al que queremos contribuir como forma de adecuar la práctica historiográfica a la contestación de nuevas demandas e interrogantes. Creemos que, dado el carácter plural y heterogéneo de las fuentes documentales sobre la Reforma Agraria Liberal, puede resultar de gran utilidad intentar iniciar un fructífero diálogo entre fuentes y problemas historiográficos, que supere la mera enumeración y sirva de guía para futuras investigaciones, sin olvidar que en ningún caso se pretende, ni una síntesis completa, ni un vaciado exhaustivo de la bibliografía sobre la agricultura, ni una toma de partido rotunda por alguna de las versiones historiográficas existentes. Pero sí queremos subrayar que los historiadores no debemos soslayar, como ha sucedido en muchas ocasiones en la historiografía española, los análisis y los debates teóricos,

---

(10) Para todos aspectos se ha seguido a Pujol Andreu, J. (2001): «La historiografía del atraso o el atraso de la historiografía», *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, *Crítica*, pp. 13-42 y Villares, R. (1999): «La historia agraria de la España contemporánea. Interpretación y tendencias», en J.L. de la Granja, A. Reig y R. Millares (eds.), *Tuñón de Lara y la historiografía española*, Madrid, *Siglo XXI*, pp. 219-243.

necesarios para profundizar en el estudio de realidades que ya creíamos perfiladas historiográficamente.

## 1. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD BURGUESA

Uno de los objetivos de la Reforma Agraria Liberal fue el de asentar la «propiedad perfecta». Los titulares de la propiedad debían disponer de ellas libremente sin ataduras y sin interferencias. Para conseguirlo se ponen en marcha un conjunto de medidas compuesto, entre otras leyes (ver cuadro 1), por la abolición del régimen señorial, la desvinculación, la disolución de la Mesta, la libertad de cerramientos y de cultivo de las mismas, los cambios legales sobre arrendamientos, la abolición de los diezmos o la supresión de la derrota de las mieses. Además, a todas ellas se le suman otras que vienen a configurar un nuevo tipo de propietario. Nos referimos fundamentalmente a los procesos desamortizadores.

El resultado de todo este conjunto de medidas fue para una buena parte de la historiografía la aparición de una disfunción en la estructura de la propiedad entre el predominio de la gran propiedad latifundista, en manos de unos propietarios inmovilistas y absentistas, y la pequeña propiedad minifundista, que conservó también su carácter precapitalista. No olvidemos que incluso se hablaba, en palabras de Tuñón de Lara, de pervivencias feudales, o en palabras de Fontana, de vía prusiana con la supervivencia de la nobleza frente a una burguesía débil, acomplejada y ennoblecida. Este puede ser un buen punto de partida para una investigación. Pero, ¿qué fuentes podemos utilizar?

### 1.1. La abolición de los señoríos

El estamento nobiliario, y en consecuencia el régimen señorial, mantenía una presencia aún muy intensa en la España del siglo XVIII. España tenía el mayor número absoluto de nobles con respecto al resto de países europeos (algo más de 700.000 en el último cuarto de la centuria) y el mayor número relativo en función de la población total (algo más del 3 por ciento). Según las últimas estimaciones generales, el 47 por ciento de la población rural vivía en régimen señorial, promedio similar al que apuntan estudios locales realizados a partir del Catastro de Ensenada en Segovia, Andalucía, Galicia y Valencia. Además de la intensidad y extensión de la nobleza y régimen señorial, otra característica que se iría acentuando a lo largo del siglo XVIII fue el fuerte proceso de concentración acaecido por acumulación de mayorazgos.



## Cuadro 1

## CRONOLOGÍA LEGISLACIÓN DE LA REFORMA AGRARIA LIBERAL (1835-1855)

1835-10-11	Decreto que restablece la vigencia del de 1 de octubre de 1820, por el que se declaraban suprimidos los monasterios de órdenes monacales, conventos de las Órdenes militares, hospitalarios y otras instituciones eclesiásticas. Todos los bienes de estas instituciones se consideraban «nacionales» y estaban sujetos a inmediata desamortización.
1836-2-19	Se declaran en venta los bienes de las instituciones extinguidas y los demás bienes que estuvieran calificados como bienes nacionales o lo fueran en adelante.
1836-1-31	Supresión de la Mesta.
1836-9-6	Se restablece el decreto de las Cortes de Cádiz de 8 de junio de 1813, titulado «Varias medidas para el fomento de la agricultura y ganadería» sobre acotamientos de fincas y libertad de contratos.
1837-7-29	Real decreto que suprime el diezmo y amplía la supresión a las instituciones religiosas femeninas y declara bienes nacionales casi todos los del clero secular. Ordena su venta a partir de 1840.
1837-8-26	Abolición de los señoríos, ley que viene a cerrar la legislación abolicionista (disposiciones de 6 de agosto de 1811 y 3 de mayo de 1823, restablecidas en 1836).
1840-8-16	Derogación de los artículos del decreto de 29-7-1837 referentes a la venta de los bienes del clero secular.
1841	Las Cortes progresistas sancionaron un arancel que, aunque claramente protector, lo era quizá algo menos que los anteriores. Sin embargo, conservaba todavía claros vestigios mercantilistas, ya que mantenía la prohibición de importar para 83 productos, entre los que se contaban algunos tan fundamentales como los tejidos de algodón, las manufacturas de hierro, la lana, el trigo y los demás cereales.
1841-8-19	Ley que cierra legislativamente el proceso desvinculador, iniciado con la Constitución de Bayona, en 1808 y continuado con la ley de 11 de octubre de 1820.
1841-9-2	Ley que refunde las anteriores referidas a la desamortización eclesiástica. Se declaran en venta los bienes del clero secular.
1844-7-26	Real decreto por el que se suspenden las ventas de bienes procedentes del clero.
1845-4-3	Se manda devolver los bienes aún no vendidos al clero secular.
1845-5-23	Ley de Reforma Tributaria de Mon y Santillán.
1847-6-11	Se decreta la venta de bienes de maestrazgos y encomiendas.
1848-4-7	Real decreto para que se vendan los bienes de las órdenes militares, edificios-conventos, otros edificios y diversos censos.
1848-5-1	Se decreta la venta de los bienes de las encomiendas de San Juan de Jerusalem.
1849	En plena década moderada, y en plena depresión tras la crisis de 1847-48, se promulga un nuevo arancel más liberalizador por la influencia de la derogación de las Corn Laws en 1846. El número de prohibiciones se reduce a 14 y se rebaja el derecho diferencial de bandera.
1851-3-16	Concordato con la Santa Sede. Compromiso del Estado para devolver los bienes no desamortizados a la Iglesia, que los subastaría, invirtiendo el capital en títulos de la deuda.
1853	Se prohíbe la derrota de las mieses.
1855-5-1	Ley Madoz de desamortización general de bienes de «manos muertas».
1855-5-6	Ley por la que se consideran particulares los terrenos baldíos, realengos, propios, comunes, etc., repartidos desde 1770 hasta 1837, al tiempo que se reconoce el dominio útil de los terrenos agregados por roturaciones arbitrarias.
1855-6-15	Creación de la Dirección General de Ventas de Bienes Nacionales.

Cuadro 2

## FUENTES GENERALES DE LA REFORMA AGRARIA LIBERAL

Fuentes	Asunto
Estadística oficial: - Censo de Frutos y Manufacturas (1799). - Averiguaciones de la Comisión de Estadística General del Reino (1857). - Cuestionarios de la Dirección General de Agricultura (1872). - Avances Estadísticos del Servicio Agronómico (1886-1890). - Estadística anual del Servicio Agronómico (1891- ).	- Producción agraria.
Fuentes fiscales: - Libros de tazmías. - Catastro del Marqués de la Ensenada (1749-1757). - Registro de Cadastre (1716-1845). - Libros Padrones de Riqueza (1715-1845). - Libros de paja y utensilios (1719-1845). - Cuadernos de riqueza territorial, industrial y comercial. - Amillaramientos.	- Producción agraria. - Estructura de la propiedad.
Fuentes de naturaleza jurídica-notarial: - Apeos de fincas. - Escrituras de arrendamiento. - Escrituras de compraventa de fincas. - Inventarios de testamentarias (post-mortem). - Escrituras de constitución, conversión y redención de foros y de censos enfitéuticos. - Libros del Oficio o Contaduría de Hipotecas. - Sentencias judiciales.	- Estructura de la propiedad.
Libros de Actas: - Diario de Sesiones de las Cortes.	- Legislación. - Debat. parlamentarios.
Prensa Boletines oficiales: - Gaceta de Madrid. - Boletines Oficiales de las Provincias. - Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales. - Boletines Oficiales Provinciales de Venta de Bienes Nacionales.	- Subastas públicas de bienes. - Legislación.
Literatura	- Ambiente político y social.

La mayor parte de la propiedad de la tierra estaba inmovilizada en manos de instituciones religiosas o de la nobleza. Andrés Borrego recuerda que, según un informe presentado a las Cortes de Cádiz por la Comisión de Agricultura, del total de las tierras cultivadas, los particulares poseían el 32 por ciento, las posesiones pertenecientes al clero y a los hospicios alcanzaban el 16,53 por ciento y el resto, 51,46 por ciento, estaban sujetas a las leyes amortizadoras de señoríos y mayorazgos (11).

(11) Borrego, A. (1834): *De la Dette Publique et des Finances de la Monarchie Espagnole*, Paris.

De ahí la importancia de estudiar, como muy bien nos indica García Sanz, este tema en tres perspectivas: los efectos de la abolición para consolidar la propiedad, las consecuencias en relación a la estructura de la propiedad y en la posterior evolución económica de las casas señoriales. Las fuentes para su estudio son bastantes amplias (ver cuadro 3). En primer lugar, los propios archivos de las casas señoriales, que, pese a su importancia, son los de más difícil acceso por su heterogeneidad, dispersión y desorganización. Con unas similitudes parecidas nos encontramos también la documentación de los archivos municipales de los pueblos de señorío. Por último, las fuentes más fácilmente accesibles son las fuentes jurídicas, emanadas del propio proceso, principalmente los pleitos de señorío ante los diferentes tribunales (12), así como la documentación notarial, que recoge, en un grado bastante variable, las vicisitudes sociales y económicas de las casas señoriales. Dentro de esta línea innovadora debemos destacar el descubrimiento por parte de Enrique Soria de una magnífica fuente, el fondo de la Junta de Facultades del Archivo Histórico Nacional donde aparece «un verdadero catastro de la propiedad familiar» de numerosos señores (13).

Cuadro 3

## ABOLICIÓN DEL RÉGIMEN SEÑORIAL: FUENTES PRINCIPALES

Asunto	Fuente	Archivo
Debates parlamentarios y legislación.	- Diarios de sesiones de las Cortes.	- Archivo del Congreso.
Estudio de la propiedad y riqueza antes de la Reforma Agraria Liberal	- Catastro del Marqués de la Ensenada (1). - Registro de Cadastre. - Libros Padrones de Riqueza.	- Archivos Históricos Provinciales (1). - Archivos Municipales.
Estudio de la propiedad y riqueza después de la legislación de la Reforma Agraria Liberal	- Amillaramientos.	- Archivos Municipales.
Estudio de la propiedad durante el proceso de la Reforma Agraria Liberal	- Protocolos notariales: escrituras de compra/venta y escrituras de redención de foros y censos.	- Archivos Históricos Provinciales. - Archivos Regionales.

(12) Un ejemplo en López-Salazar, J. (1993): «Los pleitos antiseñoriales en Castilla-La Nueva. Tipología y factores de conflictividad», *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, II, Zaragoza, Institución Fernando El Católico.

(13) Soria Mesa, A. (2002): «Señorío y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII», en M. González de Molina (ed.): *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación de Málaga, pp. 30-31.

Precisamente la renovación historiográfica de los resultados de esta medida ha sido posible por estudios que se han planteado con esta documentación y en una escala regional, lo que ha servido para comprobar la existencia de varias vías de descomposición del régimen señorial. En amplios territorios de la Corona de Aragón los resultados no se produjeron de modo semejante a lo que nos anuncian los trabajos realizados sobre la Corona de Castilla. El caso valenciano, que es el mejor estudiado hasta el momento [entre otros por Pedro Ruiz Torres y Juan Romero González (14)], permite matizar este proceso. La razón central de esta diferencia está en la existencia de unas relaciones sociales agrarias de carácter enfitéutico, que permitieron la emergencia de una oligarquía agraria intermediaria que pudo beneficiarse de las facilidades establecidas por la revolución liberal para la redención de censos agrarios.

Juan Romero González realiza un estudio comparativo entre Valencia y Castilla. Su análisis parte de la situación descrita en los *Libros de Padrones*, confeccionados para el cobro del Equivalente, en el caso valenciano, y del Catastro de Ensenada, para la provincia de Albacete. La situación de la propiedad señorial se compara posteriormente con la documentación de los amillaramientos, protocolos notariales y documentación del registro de la propiedad. A finales del siglo XIX, revela que en la provincia de Valencia los censos enfitéuticos habían desaparecido por redención o carecían de vigencia real. El Registro de la Propiedad Expropiable, de 1932, refrenda por entero la práctica desaparición de los patrimonios señoriales y la creación en su lugar de una oligarquía agraria intermediaria.

## 1.2. La desvinculación

El punto de partida para cualquier investigador sigue siendo la obra de Bartolomé Clavero (15), lo que bien nos indica la solvencia de la misma o la dificultad de abrir nuevos caminos. Los objetivos que deberían plantearse serían los de conocer la extensión afectada por la medida y su papel en el nuevo comportamiento económico de la nobleza, así como su posible asimilación a la burguesía. Para ello se han revelado como esenciales los protocolos notariales y los archivos

---

(14) Ruiz Torres, P. (1993): «Aristocracia e Revolução Liberal en Espanha», *Penélope*, 12; Romero, J. (1983): *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*, Madrid, Ministerio de Agricultura. En esta obra se reproduce una escritura de redención colectiva de censos enfitéuticos en el señorío de Picassent del año 1858. El marqués de Dos Aguas, señor de Picassent, vende todas sus fincas rústicas y urbanas en el municipio a 184 vecinos por 127.520 reales (Fuente: Archivo Regional de Valencia, Protocolos).

(15) Clavero, B. (1974): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, Siglo XXI.

privados de la nobleza (ver cuadro 4). Hasta hace pocos años resultaba difícil seguir el ritmo y cuantía de las compraventas, la procedencia de los compradores, las transformaciones operadas en los patrimonios nobiliarios y huellas dejadas por todo el proceso en la estructura de la propiedad. Las fuentes utilizadas eran limitadas y faltaban modelos comparativos. La desvinculación no había sido objeto de investigaciones sistemáticas; apenas se contaban con estudios provinciales y locales. La mayor parte de trabajos que hacían referencia al tema lo hacían como un aspecto parcial de trabajos más amplios, como los de Cruz Villalón o Donézar (16).

Cuadro 4

## DESVINCULACIÓN: FUENTES PRINCIPALES

Asunto	Fuente	Archivo
Debates parlamentarios y legislación.	- Diarios de sesiones de las Cortes (1), - Boletines oficiales.	- Archivo del Congreso (1).
Partición de mayorazgos	- Protocolos notariales: expedientes judiciales de partición e inventarios de bienes.	- Archivos Históricos Provinciales. - Archivos Regionales.
Compraventa de tierras	- Protocolos notariales: escrituras de compra/venta e inventarios <i>post-mortem</i> .	- Archivos Históricos Provinciales. - Archivos Regionales.
Compraventa de tierras	- Libros de la Contaduría de Hipotecas.	- Archivos Históricos Provinciales.

La documentación más completa para el estudio de los mayorazgos se produce con la revolución liberal, como viene a demostrar en su investigación la profesora Pérez Picazo. Las Respuestas del *Catastro de Ensenada* generalmente no establecen la diferencia entre tierras vinculadas y libres (17). El Interrogatorio de 1803, en el que figura una pregunta concreta sobre la extensión alcanzada

(16) Cruz Villalón, J. (1980): *Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía. Carmona s. XVIII-XX*, Madrid, Ministerio de Agricultura; y Donézar, J.M. (1985): *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura. Puede verse también Brines Blasco, J. (1979): «Aportació a l'estudi de la desvinculació al País Valencià», *Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià*, 1, pp. 227-247.

(17) Una excepción es el caso de Toledo, estudiado por J.M. Donézar (1985), donde se especificaban en algunos pueblos las tierras vinculadas de dones, labradores y clérigos no de mayorazgo (*Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura).

por los mayorazgos en los diversos municipios, en muchas ocasiones no fue contestado y en otras hubo ocultaciones deliberadas, como ha estudiado en otro trabajo María Teresa Pérez para Murcia (18). Los protocolos notariales, con abundantes lagunas para largos períodos de la Edad Moderna, aparecen completos en el siglo XIX. A partir del decreto de las Cortes del 27 de septiembre de 1820, que suprimió todo tipo de vinculaciones de carácter familiar, se iniciaron los expedientes de partición de vínculos entre el titular y su inmediato sucesor. Para consumir la partición, era necesario incoar un expediente en el Juzgado que debía constar, entre otros documentos, de un inventario de los bienes pertenecientes al mayorazgo y de testimonios escritos sobre su fundación (por lo general, el testamento del fundador). El conjunto tenía que ser protocolado, y es así como ha llegado a los investigadores en los Archivos Históricos Provinciales. Dado que los procedimientos de partición se concentran especialmente en los períodos 1820-1823 y 1836-1850, la cantidad de registros y actas a manejar no facilita los estudios generales, pero sí los de tipo regional, provincial y local. Sin olvidar que, en gran número de casos, las operaciones de compraventa de bienes vinculados iban acompañadas de documentación acreditativa del mismo tipo de la señalada anteriormente. Las lagunas ocasionadas por el silencio al que estaban habituados ciertas familias, normalmente las más acaudaladas, puede completarse con los testamentos e inventarios *post-mortem* de los cabezas de familia fallecidos. La nueva legislación obligaba a un reparto igualitario entre los posibles herederos, lo que exigía una relación detallada de todas las propiedades, haciendo constar si eran libres o vinculadas.

La transferencia de tierras de origen vincular fue más importante de lo que tradicionalmente se había pensado, por las dificultades económicas padecidas por la nobleza a fines del Antiguo Régimen. En algunos pueblos de Salamanca, como ha demostrado Ricardo Robledo, se han registrado ventas, parciales o totales, de patrimonios nobiliarios en diferentes fechas del siglo (19). En Cataluña también se han podido rastrear ventas de esta naturaleza durante el Trienio liberal (20).

---

(18) Pérez Picazo, M. T. (1985): «El Interrogatorio de 1803 en la región murciana», *Áreas*, 5, pp. 136-168.

(19) Robledo, R. (1984): «La liberalización del mercado de tierras en Castilla y León: aproximación regional», *El pasado histórico de Castilla y León (Actas del I Congreso de Castilla y León)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, pp. 115-151.

(20) Solá, A. (1980): «Notes per a iniciar un estudi de la desvinculació», *Primer Congreso de Historia Agraria*, Barcelona.

Pero, sin duda, la región mejor analizada en este aspecto hasta ahora es la murciana, donde María Teresa Pérez Picazo (21) ha reconstruido, principalmente a partir de los protocolos notariales, aunque también con la aportación de archivos privados, un intenso proceso de transferencia de riqueza rústica que alcanza proporciones muy notables: 80.741 ha entre 1836 y 1860, lo que representa un 16 por ciento de la superficie cultivada de Murcia y un 44 por ciento del total regional. Cantidad, desde luego, muy superior a la movilizada allí por el proceso desamortizador y que permitió a la oligarquía comercial consolidarse como principal propietaria rústica en el siglo XIX, lo que le permite concluir a la autora que «la abolición de los mayorazgos constituye probablemente el episodio más importante del proceso de liquidación de la propiedad feudal» en el caso murciano. También permitió incrementar la producción agraria, resultado de un doble proceso de extensificación-intensificación y del cambio de titularidad de las explotaciones, que ejercieron un efecto positivo sobre la productividad agrícola.

### 1.3. Los procesos desamortizadores

Entre 1971 y 1974 se publicaron cuatro trabajos que ofrecían una interpretación nueva y una visión general de las desamortizaciones, realizados por Francisco Tomás y Valiente, Francisco Simón Segura, Teodoro Martín y Richard Herr (22). Asimismo, en diferentes obras generales aparecían recogidos datos sobre el monto de la desamortización basados en diferentes fuentes (23), que junto a las cifras, provincia a provincia, de Simón Segura aún siguen utilizándose por muchos historiadores por pura y simple comodidad o puro desconocimiento por encima incluso de estudios monográficos ya realizados. En este sentido, el ejemplo de lo sucedido en torno a Simón Segura

---

(21) Pérez Picazo, M. T. (1990): *El Mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (s. XVII-XIX)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(22) Tomás y Valiente, F. (1971): *El marco político de la Desamortización*, Barcelona, Ariel; Simón Segura, F. (1973): *La desamortización española del siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales; Martín, T. (1973): *La desamortización: textos político-jurídicos*, Madrid, Narcea; Herr, R. (1974): *El significado de la desamortización en España*, Madrid, Moneda y Crédito.

(23) Entre 1836 y 1900, según datos de Simón Segura (1973), la Hacienda recaudó 11.308.936.507 reales. En 1975, Jordi Nadal (*El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*) ampliaba la cifra a 12.708.360.000, sobre todo por tener en cuenta los censos y foros, aspecto no contemplado por Simón Segura ni por buena parte de historiadores, como hace pocos años ponía de manifiesto José Ramón Díez Espinosa («La desamortización de censos», *Ayer*, 9, 1993, pp. 61-104). Nadal ofrecía una síntesis global a partir de los datos aportados por distintos autores, como Herr, Fontana, Artola y el propio Simón Segura, aunque precisando más que éste las sumas finales. Para el período de 1836-1849, cuando mayor fue el importe económico de las ventas, las cifras son tomadas de un autor coetáneo, C. Labrador (*Economía político-práctica o examen del proyecto de arreglo de la deuda de España*, Madrid, Imp. De los Sres. Andrés y Díaz, 1850, pp. 137 y 139).

demuestra las dificultades, de la historiografía para avanzar frente a versiones muy asentadas. Éste utilizó como fuentes principales para la desamortización de Mendizábal los cuadros incluidos por el *Diccionario* de Madoz en cada provincia con el resumen de las ventas de la desamortización eclesiástica (24). En otros trabajos Simón Segura utilizó las relaciones mensuales que la *Gaceta de Madrid* fue publicando mensualmente entre 1836 y 1844. Precisamente en un estudio comparativo de estas dos fuentes entre sí, además de descubrir errores aritméticos y de transcripción de la fuente original, y los estudios monográficos ya realizados para algunas provincias de Castilla-La Mancha, han puesto de manifiesto no sólo diferencias considerables entre ellas, sino también su discordancia con los estudios provinciales, que nos hace recomendar a los investigadores un uso contrastado de los datos aportados en su día por Simón Segura (25).

En general, los estudios globales, apoyándose también en las escasas investigaciones locales sobre el tema hasta entonces realizadas, llegaban a la conclusión de que la desamortización acentuó la estructura latifundista de la propiedad agraria española, basando su opinión más que en pruebas objetivas en el mecanismo por el que se llevó a cabo. Los compradores de tierras desamortizadas fueron, en general, gentes ricas o, al menos, de posición desahogada: aristócratas, militares, funcionarios, clérigos, propietarios rurales, comerciantes y hombres de negocios; aunque esta conclusión era muy aventurada porque los documentos utilizados sólo en ocasiones citaban la profesión del comprador.

El tema se puso de moda, y desde la segunda mitad de los setenta hasta los años noventa del siglo XX no cesaron las investigaciones. De no contar con bibliografía, se ha pasado quizás a una situación en la que la cantidad de títulos es tal que, incluso para un especialista en la materia, es difícil separar el trigo de la paja, como ha apuntado Germán Rueda.

Los resultados globales de los años setenta del siglo XX han sido matizados recientemente desde distintos frentes territoriales, con

---

(24) A este respecto, es significativo que no utiliza los datos de Álava y Albacete, porque no figuraban en el diccionario incluidos junto al resto de datos provinciales, sino al final del volumen primero, como anexo, lo que hace pensar que no los vio. Buena parte de síntesis generales siguen olvidando dichas provincias, lo que muestra todavía la influencia de Simón Segura y la comodidad de muchos historiadores. Simón Segura escribe al respecto: «No van incluidas en esta relación las provincias de Álava y Albacete, porque al aparecer en el primer volumen de esta monumental y magnífica obra, donde se estudian las dos provincias mencionadas, no se incluyeron los datos de la desamortización. Sin embargo, el valor de lo vendido en estas dos provincias con respecto al total nacional parece que fue insignificante» (p. 152).

(25) Valle Calzado, A.R. del (1992): «Hacia una revisión crítica de las fuentes de la desamortización eclesiástica en España. El caso de Castilla-La Mancha», en *I Congreso de Historia Contemporánea, Salamanca* (comunicación inédita).



serios trabajos metodológicos en los que se ha hecho un importante alarde de fuentes consultadas (ver cuadro 5). Gracias a trabajos pioneros, como el de Alfonso Lazo sobre la desamortización de Sevilla, publicado en 1970 (26), se comenzaban a utilizar los protocolos notariales, sobre todo para el conocimiento de los compradores, fuente reafirmada a partir de las ponencias y comunicaciones presentadas al I y II *Coloquio de Metodología Histórica Aplicada* organizados por la Universidad de Santiago de Compostela y celebrados en 1973 y 1982, respectivamente. Diez años después de la obra de Lazo, en 1980, se publicaba el estudio sobre la desamortización en Valladolid de Germán Rueda (27), que ha servido de modelo a muchos trabajos posteriores. Germán Rueda utiliza un amplio abanico de fuentes, desde los expedientes de las subastas hasta los protocolos notariales, pasando por los libros de cuentas corrientes de compradores, los amillaramientos, la prensa, el *Boletín Oficial de la Provincia*, la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín de Venta de Bienes Nacionales*. Y ese debe ser el ejemplo a seguir.

Los *expedientes de tasación y venta* en muchos casos agrupaban distintas fincas del mismo propietario situadas en la misma localidad (ver cuadro 6). Aunque la mecánica de las subastas y la tramitación de los expedientes cambia con frecuencia, se pueden ofrecer unos elementos comunes que se dan en todas las etapas (28). Su tramitación se iniciaba con la petición de tasación por un particular o de oficio por autoridades competentes. El expediente concluye con la adjudicación del bien por la Junta Superior de Bienes Nacionales, la notificación al rematante por el Comisionado de Ventas y la Carta de Pago del primer plazo. Todos los expedientes se cosen y encabezan con un extracto del contenido.

Cualquier buen estudio sobre la cuantificación de la desamortización debería construirse en base al estudio, siempre y cuando se conserven, de estos expedientes (29). A la información de los mismos debe sumar-

---

(26) Lazo, A. (1970): *La desamortización de las tierras de la Iglesia en la provincia de Sevilla (1835-1845)*, Sevilla, Diputación Provincial. En 1967, Lazo había publicado un breve análisis sobre las fuentes de la desamortización eclesiástica en Sevilla, en el que llamaba la atención sobre la utilidad de los archivos de Protocolos para corregir, por ejemplo, los datos relativos a compradores facilitados por los Boletines («La desamortización eclesiástica en la provincia de Sevilla. Estudio de las fuentes», *Moneda y Crédito*, 100, 1967, pp. 91-103).

(27) Rueda Hernanz, G. (1980): *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853)*. Transformaciones y constantes en el mundo rural y urbano de Castilla la Vieja, Valladolid, Universidad, Institución Cultural Simancas.

(28) En un principio se legisló (R.D. 19-II-1836) para que todas las subastas se realizaran simultáneamente en Madrid y en la capital de la provincia donde radicase la finca, pero a los pocos meses se dictaminó (R.O. 26-VI-1836) que las fincas cuya tasación no superase los 20.000 reales se subastaran solamente en la provincia.

(29) No es el caso de Antonio Díaz García, que a la hora de estudiar el caso de Albacete ha apostado por dejar de lado esta fuente, sustituyéndola de forma casi exclusiva por los protocolos notariales. Díaz García, A. (2002): *La desamortización en la provincia de Albacete (1836-1909)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses.

Cuadro 5

### DESAMORTIZACIÓN: FUENTES PRINCIPALES

Asunto	Fuente	Archivo
Debates parlamentarios y legislación.	- Diarios de sesiones de las Cortes.	- Archivo del Congreso.
Ambiente social, opinión pública y mentalidades	- Prensa. - Diarios de sesiones de las Cortes. - Literatura.	
Estudio de la propiedad y riqueza antes de la Reforma Agraria Liberal	- Catastro del Marqués de la Ensenada (1). - Registro de Cadastre. - Libros padrones de riqueza.	- Archivos Históricos Provinciales (1). - Archivos Municipales.
Estudio de la propiedad y riqueza después de la legislación de la Reforma Agraria Liberal	- Amillaramientos.	- Archivos Municipales.
Estudio de la propiedad durante el proceso de la Reforma Agraria Liberal	- Protocolos notariales: escrituras de compra/venta.	- Archivos Históricos Provinciales. - Archivos Regionales.
Estudio de la subasta: tasación, pujas, remate, adjudicatario	- Expedientes de subasta (1) - Expedientes de excepción de venta de bienes comunales (1) - Boletines oficiales. - Actas de la Junta Superior de Bienes Nacionales (2)	- Archivos Históricos Provinciales (1). - Archivo Histórico Nacional (2).
Compradores	Comprador inicial o testaferro: - Expediente de subastas. - Boletín Oficial de la Provincia. - Boletines Oficiales de Ventas. Confirmación comprador o nuevo comprador: - Libros de cuentas corrientes (1). - Protocolos notariales. Datos sociológicos del comprador real: - Boletín Oficial de la Provincia: Actas electorales y listas de mayores contribuyentes. - Protocolos notariales. - Libros de Actas de las Diputaciones y Ayuntamientos. - Prensa.	- Archivos Históricos Provinciales (1).
Resultado económico de la Desamortización	- Gaceta de Madrid. - Boletines Oficiales de Venta de Bienes. - Diccionario de Madoz. - Cuenta General del Estado (1850- ). - Anuario Estadístico Oficial de España (1858- ).	

*Cuadro 6*

EXPEDIENTES DE SUBASTA (TASACIÓN Y VENTA): DOCUMENTOS

- Petición de tasación por un particular o de oficio por autoridades competentes.
- Nombramiento de peritos por el Estado (Intendente o Gobernador Civil) y por el Municipio donde radica el bien.
- Deslinde, tasación y renta o su estimación. Capitalización (cantidad por la que saldrá a la venta) en las oficinas de Hacienda.
- Visto bueno de la Junta Local de Agricultura, indicando si la finca debía dividirse en lotes o no.
- Publicación de los datos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid si era de «mayor cuantía», o en los Boletines de Venta de Bienes Nacionales.
- Nueva publicación fijando fecha y lugares de la subasta.
- Acta de la subasta en presencia del Juez y Notario y del Administrador de Bienes Nacionales: se reseñan las pujas sucesivas hasta el final y se notifica a la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado.
- Adjudicación del bien por la Junta Superior de Bienes Nacionales.
- Notificación al rematante por el Comisionado de Ventas.
- Carta de Pago del primer plazo.

se la de otras fuentes complementarias como los protocolos notariales, los libros de cuentas corrientes y los Boletines Oficiales de la Provincia y los de Venta de Bienes Nacionales. Las escrituras de compra/venta (*protocolos notariales*) nos garantizan una serie de datos, como el nombre del comprador que realmente escritura la finca –lo que nos elimina testafierros–, una breve descripción de la finca y el precio de compra-venta. En algunos casos, las escrituras estaban acompañadas de completos *inventarios de bienes*, que han servido a los especialistas en historia del arte para base de sus estudios sobre la Desamortización, como el de Juan Manuel Barrios Rozúa sobre Granada (30). Para los estudios sociales sobre los compradores, el abanico de fuentes a usar se amplía de forma casi ilimitada, incluyendo censos de población, electorales, documentación fiscal, listas de mayores contribuyentes y un largo etcétera. El arduo trabajo con estas «nuevas fuentes» ha permitido aclarar ciertas cuestiones que en los trabajos de Simón Segura y Nadal quedaban establecidas simplemente por partir de las cifras oficiales u «oficiosas» de la época, bien en manos de Labrador, Madoz, o de los boletines oficiales.

---

(30) Barrios Rozúa, J. M. (1998): *Reforma urbana y destrucción del patrimonio histórico en Granada. Ciudad y Desamortización, Granada, Universidad.*

Pero el cambio en la titularidad de la propiedad fue mucho más amplio que el que imaginaban esas cifras y esos historiadores. Los impagos fueron frecuentes, lo que motivó cambios en las escrituras notariales y en los apuntes de la Contaduría de Hipotecas y posteriormente Registro de la Propiedad. Los propietarios en buena parte de las subastas no figuraron, jugando un papel destacado los testaferros. Sólo las escrituras de compraventa y los libros de cuentas corrientes (31) nos aseguraban el verdadero comprador, el primer beneficiario de la operación, aunque incluso sería deseable seguir, al menos en los años inmediatamente posteriores, las transmisiones de esas fincas, cuestión que por razones obvias suelen escapar a buena parte de las monografías.

Los últimos balances sobre la desamortización, realizados a partir de la abundante bibliografía publicada recientemente sobre el tema, han dejado más o menos claros algunos aspectos de la misma en cuanto a sus resultados, sobre todo económicos (32). Se ha esclarecido, por ejemplo, la estrecha relación entre las dificultades de la Hacienda y las ventas, y entre el producto de éstas y la financiación de algunas obras públicas; se ha comprobado que las fincas no se regalaron en las subastas. Pero ha quedado de manifiesto, también, que hay más lagunas que realidades en el conocimiento del proceso desamortizador, sobre todo relativas a la estructura de la propiedad, a la productividad y a los compradores. El tema no es una moda historiográfica del pasado, pues queda todavía mucho por descubrir y todavía más por replantear y meditar.

Germán Rueda (33), siguiendo las conclusiones de los distintos trabajos que en los años ochenta y noventa han seguido una metodolo-

---

(31) En los libros de cuentas corrientes de compradores se indican los asientos pagados por los compradores. Figura el nombre del comprador efectivo (no el testaferro) y las ventas posteriores que se hicieron durante el periodo del pago de los plazos, con sus respectivos nombres (son las personas que continuarían pagando). Por supuesto, aparece el número de plazos en que se liquidó. Además consignan estos libros el número de inventario y expediente, lugar de ubicación de la finca, antigua entidad propietaria, fecha de compra, vecindad del comprador, precio de remate y sumaria descripción de la finca con su extensión.

(32) Son importantes los datos incluidos en dos fuentes estadísticas oficiales: *El Anuario Estadístico Oficial de España*, comenzado a publicar en 1858, y la *Cuenta General del Estado*. En el siglo XIX, el anuario se publicó en 1858, 1859-60, 1860-61, 1862-65 y 1866-67. Desde esa fecha no se publicaron obras generales para agrupar y dar publicidad a la información cuantitativa reunida, con la excepción de la *Reseña geográfica y estadística de 1888*, hasta 1913, que fue cuando reapareció el *Anuario estadístico* (referido a 1912). La publicación de la *Cuenta general del Estado* por parte del Ministerio de Hacienda arranca, en su forma normalizada, de 1850. Desde 1874 se encargó de la misma la *Intervención General de la Administración del Estado*. Cada volumen de esta serie anual incluye los presupuestos y las cuentas definitivas de los ingresos y gastos del ejercicio precedente, y los presupuestos y las cuentas provisionales del ejercicio corriente. Recoge, por tanto, los ingresos previstos y recaudados, así como los gastos presupuestarios y las obligaciones reconocidas y liquidadas (cuyo desglose por partidas tendió, por cierto, a hacerse más restringido a medida que avanzó el XIX) y también otros extremos de la actividad financiera del Estado.

(33) Rueda, G., con la colaboración de P. García Colmenares y J.R. Díez Espinosa (1986): *La desamortización de Mendizábal y Espartero*, Madrid, Cátedra, pp. 151-152; y Rueda, G. (1997): *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Madrid, Arco/Libros.

gía similar, ha decidido ampliar considerablemente las cifras de Simón Segura de la superficie desamortizada: «Con todas las reservas propias de unas cantidades muy aproximadas que sólo tienen fines ilustrativos, entre 1798 y 1924 se desamortizaron mediante subastas más o menos organizadas alrededor de 13.100.000 ha. A ello hay que sumar todas las tierras de bienes concejiles y de propios entre 1766 y 1924, repartidas, cedidas, colonizadas, vendidas y roturadas arbitrariamente, cuya total propiedad se legalizó en diversas fechas: probablemente superarían seis millones ochocientas mil hectáreas por este concepto. En definitiva, unas *diecinueve millones novecientas mil hectáreas*, el 39 por ciento de la superficie nacional y, aproximadamente, el 50 por ciento de las tierras cultivables o con posibilidades de explotación». Entre 1836 y 1924, o sea, como resultado de las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz, la superficie de hectáreas vendidas fue de 11.100.000, un 22 por ciento del territorio total, poco más que las cifras de Simón Segura. Estas cifras, sin embargo, contrastan con las de Juan García Pérez, de la Universidad de Extremadura (34). En cualquier caso, cada vez resulta más evidente la influencia del proceso desamortizador iniciado en 1855, dada su contribución en la consecución, si bien desigual, de la «propiedad perfecta» sobre varios millones de hectáreas de bienes comunales (entre 6,5 y 7, según los cálculos de García Pérez y algo menos de 5, según el GEHR) (35).

La segunda conclusión del balance de Rueda reafirma la hipótesis de Herr sobre la distribución de la propiedad: «La desamortización en

---

(34) García Pérez, J. (1995): «Revolución liberal y propiedad de la tierra. Una aproximación al impacto de las desamortizaciones en la España del siglo XIX (1836-1900)», en J.M. Donézar y M. Pérez Ledesma (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Alianza, t. II, pp. 151-168. Para él, la importancia de las desamortizaciones como elemento determinante de la estructura agraria española debe ser matizada. El sistema de propiedad de la tierra en España debe mucho más a procesos como la desvinculación de señoríos, la abolición de mayorazgos, los repartos de tierras de propios a censo efectuados antes de 1855 y, sobre todo, al conjunto de herencias, cesiones, cambios o compraventas realizadas entre particulares que al trasvase de fincas rústicas efectuado desde las instituciones eclesiásticas. Y ello por diversas razones: por la superficie sacada a venta, muy inferior a la calculada por Simón Segura (10 millones de ha) y por el método de la subasta, sobre todo. Para García Pérez, el proceso desamortizador de Mendizábal puso a la venta una superficie de 1.200.000 ha (2,4 por ciento del territorio nacional) y el de Madoz, 5.000.000 (10 por ciento), situándose las ventas conocidas de ésta en 1.650.000 ha. «En resumen, ninguna de las regiones españolas sufrió cambios sustanciales en su característica estructura agraria. Porque, en el pensamiento de los promotores del proceso desamortizador o los autores de los textos necesarios para poner en marcha la máquina de las subastas, todos ellos defensores de los intereses de la burguesía, nunca estuvo ni podía estar la idea de introducir cambios sustanciales en el régimen de la propiedad y menos aún la de llevar a cabo el mítico reparto de la tierra. En el origen de la legislación que hizo posible el desarrollo de las ventas se encontraban sólo preocupaciones de carácter jurídico, hacendístico y, sobre todo, económico. Y entendida así la desamortización, con esos únicos objetivos, es claro que no supuso una reforma agraria frustrada por el mero hecho de que, una vez finalizada, se hubiera limitado a provocar una simple modificación de la naturaleza jurídica de los bienes nacionalizados».

(35) García Pérez, J. (1994): *Las desamortizaciones eclesiástica y civil en la provincia de Cáceres (1836-1870)*, Cáceres, Diputación Provincial, p. 31; y GEHR (1994): «Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926)», *Noticario de Historia Agraria*, 8.

España y Portugal, como la venta de bienes nacionales en Francia o Italia, no representa un cambio de tendencia en la evolución del tipo de explotaciones agrarias: las regiones de pequeñas y medianas propiedades (o explotaciones en arriendo) subsistieron con más fuerza y en otras regiones –donde las condiciones geográficas e históricas favorecían el cultivo y la propiedad a gran escala– las explotaciones permanecieron como latifundio e incluso se concentran aún más. Este fenómeno hace que las consecuencias del proceso de venta de bienes nacionales, mediante pública subasta, sean más parecidas entre regiones portuguesas, italianas y españolas entre sí, que entre algunas regiones dentro de cada país respectivo». La mayor parte de los trabajos han demostrado que no se puede generalizar en cuanto al proceso de reparto de la tierra, como se hacía con cierta ligereza anteriormente, argumentando que la desamortización profundizó la estructura latifundista del país. Ha habido caminos distintos. En general, hoy en día tiende a afirmarse, según Rueda, que la desamortización acentuó la estructura preexistente, confirmando la hipótesis de Richard Herr. El trabajo de Herr (36) sobre la provincia de Jaén apoya plenamente la tesis de que la desamortización no introdujo una modificación fundamental en la estructura de la propiedad. La propiedad cambió de manos, pero, en general, ni se concentró ni se dispersó significativamente. Un caso particular y extremadamente interesante por sus consecuencias sobre la comunidad campesina es el de la desamortización de los montes, que trataremos más tarde al referirnos al mundo de los campesinos.

La tercera conclusión da cuenta de las dificultades de llegar a distinguir el papel que jugó tal proceso en el incremento de la productividad agraria, distinguir cuáles fueron las consecuencias inmediatas y a largo plazo de la desamortización y cuáles fueron contemporáneas pero motivadas por otros fenómenos paralelos. La limitación de las fuentes anteriormente descritas es un factor fundamental para explicar esta carencia de conclusiones más o menos claras. En la primera parte del siglo XIX hubo un incremento de la producción por el aumento de los cultivos hacia tierras marginales, según Germán Rueda (37), «Pero, en cualquier caso, me atrevo a aventurar que la gran expansión de cultivos en el campo español desde principios de siglo hasta aproximadamente la década del 60 no lo fue mayoritariamente como consecuencia de la desamortización de Mendizábal-Espartero». Como la cuestión dista

---

(36) Herr, R. (1996): *Agricultura y Sociedad en Jaén del siglo XVIII*, Jaén, Universidad.

(37) Rueda, G. (1997): *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Madrid, Arco/Libros.

mucho de estar resuelta, basa su afirmación simplemente en ciertos indicios, aquellos que apuntó Gonzalo Anes: hay un aumento de población en España, esta población pudo ser alimentada mejor en su mayoría, decrecen las importaciones (habituales hasta 1820) y se exportan cantidades crecientes de vino y aceite.

Respecto a la intensificación, según Germán Rueda, cabe adelantar la hipótesis inversa: estudios locales, como los de Ángel Cabo (1984) en varias comarcas salmantinas y de Juan Carlos Bilbao (1982) para La Rioja, confirman la tesis del incremento de la productividad en los años inmediatos a la compra de bienes desamortizados debido a la mejora de la forma de explotación o a la introducción de nuevos cultivos. Respecto a las consecuencias a largo plazo, la intensificación producida en la segunda mitad del siglo XX fue posible «porque en el siglo XIX ya se habían operado unas modificaciones entre las que la desamortización fue una de las más importantes. También a finales del siglo XIX y principios del XX (ésta parece ser la cronología que se señala en algunos trabajos) destaca la creación de fincas mecanizadas y con una explotación moderna cuyo origen inicial fue la desamortización».

## 2. PROPIEDAD, GESTIÓN, CONFLICTIVIDAD

Nuevas fuentes, nuevos planteamientos y nuevas conclusiones. En primer lugar, el mito de que la Reforma Agraria Liberal no implantó una agricultura capitalista comienza a desmoronarse. También, en segundo lugar, la idea de que se había favorecido únicamente a la gran propiedad, mientras se condenaba al campesinado a la proletarización o a la emigración, y, por último, también se tambalea el concepto de unos propietarios, ya fueran grandes, pequeños o medianos, inmovilistas y lejanos de comportamientos propiamente capitalistas. No obstante, los partidarios del cambio de paradigma no sólo deben convencernos en base a sus planteamientos teóricos, sino a investigaciones bien fundamentadas.

### 2.1. Las macromagnitudes en las fuentes estadísticas y fiscales: el valor de la producción y la productividad

Precisamente muchos de los historiadores del paradigma del atraso, generalmente ligados a la historia económica (38), necesitaban para

---

(38) Uno de los más recientes es el caso de Tortella, G. (1994): *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza y de Palafox, J. (1991): «Atraso y modernización económica (1874-1931)» en García Delgado (ed.), *España entre dos siglos, 1875-1931. Continuidad y cambio*, Madrid, Siglo XXI. En esta dirección no podemos olvidar el esfuerzo realizado por el GEHR a lo largo de todos estos años.

sustentar sus teorías y poder efectuar comparaciones con otros países conocer con la mayor exactitud posible las grandes cifras de la agricultura española, partiendo de una esencial: la producción agraria y la productividad. Y una vez comprobada la escasa expansión de los rendimientos y la productividad de la agricultura española había que buscar las causas. Una parte de la historiografía encontró rápidamente un culpable: la Reforma Agraria Liberal, al consolidar una estructura bipolar de la propiedad (grandes y pequeños propietarios) en la que primaba el conservadurismo productivo. Otros estudios más recientes insisten en otras causas, relacionadas, por ejemplo, con los condicionamientos ecológicos de la agricultura española. Pero antes de evaluar los porqués debemos centrarnos en las fuentes generales para el estudio de las macromagnitudes, un tema que sí ha provocado interesantes discusiones historiográficas (39).

No podemos olvidar que muy pronto desaparece la principal fuente del Antiguo Régimen: el *diezmo* (40). Así, el *Censo de Frutos y Manufacturas*, elaborado en 1799, es el único cómputo global de la producción que existe para los años finales del siglo XVIII. Aunque ha sido tomado como obligado punto de partida por la mayor parte de historiadores de la economía, como García Sanz y Garrabou, Simpson y Prados de la Escosura (41), no goza de gran prestigio entre los investigadores, sobre todo a partir de la crítica lanzada por Fontana en 1967 (42). En ella recomendaba a los historiadores que no hi-

---

(39) Algunas de las más recientes son: Muro, J.I., Nadal, F. y Urteaga, L. (1996): *Geografía, estadística y catastro en España, 1856-1870*, Barcelona, Ediciones del Serbal, y Pro Ruiz, J. (1992): *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España, 1715-1941*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda.

(40) En contraste con los siglos precedentes, la percepción del diezmo fue irregular a partir de 1800, pues éstos ya no reflejan con fiabilidad los movimientos del producto agrario, y desaparecen definitivamente en 1841. Esteban Canales ha estudiado la diferencia de recaudación entre 1799, tomada del *Censo de Frutos y Manufacturas*, y el cobro del diezmo en 1837/1838. Éste se situaba muy lejos de la décima parte de la producción, alcanzando el 4,2 por ciento. Canales, E. (1982): «Los diezmos en su etapa final», en G. Anes (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, Banco de España, I, pp. 178-179. Para este autor, aunque reconoce las deficiencias del Censo, éste tiene la ventaja de que las cifras que presenta han sido logradas (al menos en el caso de los granos, la principal producción agropecuaria), sirviéndose de los datos de las tazas que anotaban la recaudación por diezmos. Las diferencias entre diócesis era importante, oscilando entre el 11, 4 de Galicia y el 8,8 de Asturias al 2,9 en Valencia, 2,8 en Canarias y 2,3 en Baleares.

(41) García Sanz, Á. y Garrabou, R. (eds.) (1985-1986): *Historia agraria de la España contemporánea*, Barcelona, Crítica, 3 v.; Simpson, J. (1997): *La agricultura española (1765-1965): la larga siesta*, Madrid, Alianza; Prados de la Escosura, L. (1993): *De imperio a nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*, 1ª ed., 2ª reimp., Madrid, Alianza. En este último trabajo, el autor realiza dos estimaciones de la producción agraria, una directa (basada en las pocas y fragmentarias fuentes disponibles) y otra indirecta (consistente en derivar la demanda de productos agrarios a partir de la información disponible para la economía española y, a continuación, deducir las importaciones y añadir las exportaciones). Para la primera utiliza como punto de partida el citado Censo. Las dos le llevan a semejantes conclusiones.

(42) Fontana, J. (1967): «El Censo de Frutos y Manufacturas de 1799: un análisis crítico», *Moneda y Crédito*, 101, pp. 54-89. Un resumen por provincias del citado censo puede consultarse en el *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, dirigido por Pascual Madoz y publicado en Madrid en 16 volúmenes entre 1845 y 1849.



ciesen uso de esta fuente por múltiples causas, entre las que mencionaba la falsedad de muchos de sus datos, la falta de criterios generales en la clasificación de productos, la equivocidad de algunas unidades de medida y la falta de fiabilidad. Tan dura condena surtió efecto, y, salvo contadas excepciones, el *Censo de Frutos* no volvió a ser utilizado durante bastante tiempo, a pesar de que las cifras que proporciona Anes sobre la producción de cereales en 1791 y 1797 parecen confirmar las de aquél para 1799.

Durante el siglo XIX aparece la estadística oficial moderna, aunque no va a comenzar a dar importantes frutos para el estudio evolutivo de la producción agraria hasta finales de siglo. Un primer intento fueron las *Averiguaciones* realizadas por la Comisión de Estadística General del Reino, creada el año anterior, sobre la producción de los principales cereales y leguminosas, el viñedo y el olivar en 1857, primer intento serio de cuantificar la producción de los principales cultivos. El sistema consistió en solicitar a los ayuntamientos, a través de los respectivos gobernadores civiles, que respondieran a unos interrogatorios sobre frutos y ganados. Pese a los trabajos realizados, no fue publicado por lo que respecta a la agricultura (no obstante, esta información se puede encontrar en algunos archivos municipales de pueblos de cabeza de partido judicial y en los de algunas diputaciones provinciales), por ser sus datos incompletos, debido al silencio de muchos pueblos, y poco satisfactorios, siendo objeto de una crítica demoledora por el prestigioso agrónomo coetáneo Fermín Caballero. En efecto, las estimaciones alternativas de Caballero han recibido tanta o más atención que las originales de la Junta General de Estadística. Tortella ha señalado, sin embargo, que, con todo, los datos de la Junta son más plausibles que las cifras rectificadas de Caballero (43).

En 1872, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, volvió a intentar conocer el volumen de las principales cosechas, comenzando por los cereales, los mismos que en 1857 más el arroz. Se elaboró un *Cuestionario* que recababa información sobre superficies cultivadas y sembradas, rendimientos por hectárea y por semilla, cuantía de las cosechas y cotizaciones, además de una memoria explicativa redactada por el jefe de la sección de Fomento de la respectiva provincia; todo ello referido a 1871. Los Gobiernos civiles se encargaron de hacer llegar los

---

(43) Tortella, G. (2000): *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, 2ª reimp., Madrid, Alianza, pp. 52-53.

cuestionarios a los pueblos, de instar las respuestas y de agrupar la información por partidos judiciales y provincias. Sólo respondieron 23 provincias, y la calidad de las cifras dejaba bastante que desear, a juicio de Carlos Ibáñez Ibero, director del Instituto Geográfico. También se elaboraron cuestionarios para el olivar, el viñedo y la seda, pero éstos aún tuvieron peor fortuna, en opinión del Grupo de Estudios de Historia Rural (44).

A partir del establecimiento del Servicio Agronómico de España, en 1879, se dio el mayor impulso en la creación de la estadística de producción, que ofreció sus primeros resultados sobre los cereales y leguminosas, el vino y el aceite en los *Avance(s) Estadístico(s)* para 1886-90; y, finalmente, con los estudios que el Servicio Agronómico y Eduardo de la Sotilla realizaron para el mismo grupo de productos en el período 1891-1912, que abren la estadística anual de la producción agraria y cierran los recuentos oficiales de la producción agrícola española en el siglo XIX (45). Los estudios correspondientes al último decenio del siglo XIX y primeros años del siglo XX proporcionan la base de datos que el GEHR utiliza en sus estimaciones del producto agrario. Este grupo de historiadores cuestiona, no obstante, la fiabilidad y precisión de las fuentes por ellos empleadas para cuantificar la contribución de la agricultura al producto interior bruto a partir de 1891 y la reconstrucción de la producción de trigo desde 1882. Jesús Sanz, uno de sus miembros, en una reciente edición de la obra de Sotilla, ha expuesto el criterio de que sus cifras contienen un sesgo a la baja. Las estimaciones para 1799 y 1857 resultan aún más controvertidas. Por tanto, durante todo el siglo XIX no se dispone de fuente alguna con la regularidad y precisión de los diezmos o las modernas estadísticas de producción.

La situación descrita, sin embargo, no es exclusiva de España. En efecto, son raros los países cuyas estadísticas agrarias comiencen antes del último tercio del siglo XIX. En el caso de los Estados Unidos, la publicación de estadísticas no arranca hasta 1870, y resulta difícil hallar una base suficientemente sólida para llevar a cabo estimaciones antes de 1840. En Gran Bretaña, el primer censo agrario se realizó en 1866. En el caso de Alemania, existen numerosas dificultades para obtener cifras de producción agraria hasta 1850. Únicamente

---

(44) GEHR (1991): *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, p. 28.

(45) Por R. O. de 27 de noviembre de 1891 se encargó a los ingenieros agrónomos la recogida de datos de la estadística anual, estableciéndose las normas a las que debían sujetarse. Esta estadística será la base de los *Anuarios Estadísticos de la Producción Agraria*, editados a partir de 1928.

en Francia se dispone de estadísticas periódicas agrarias a partir de 1815. El Instituto Internacional de Estadística comenzó sus actividades hacia 1850, y desde 1891 tuvo un comité destinado a la estadística agraria, que fue el origen del Instituto Internacional de Agricultura, creado en 1905, con la finalidad de organizar y perfeccionar la estadística agraria internacional.

Ante la insuficiencia y deficiencia de la estadística oficial, una buena alternativa pueden ser las fuentes de tipo fiscal, con un excelente punto de partida, el *Catastro de Ensenada*. Es un censo completo de la riqueza mueble e inmueble, elaborado entre 1749 y 1757, en el que sus lagunas principales son de tipo geográfico. Éstas son cubiertas por el *Registro de Cadastré*, para Cataluña, vigente desde 1716 hasta 1845, y en Valencia por los *Libros Padrones de Riqueza*, confeccionados para el cobro del Equivalente, instaurado por Felipe V a partir de 1715 con un sentido similar al del Cadastre catalán, manteniéndose hasta 1845 (46).

En las provincias castellanas, sin embargo, las fuentes hasta 1845 son menos numerosas y fiables. Los *Libros de paja y utensilios*, que registraban la contribución sobre los ingresos de los propietarios y usufructuarios de la tierra desde 1719, carecen de la continuidad, accesibilidad, riqueza y fiabilidad de las fuentes fiscales que los preceden y suceden. Junto a éstos, merecen señalarse los *Cuadernos de riqueza territorial, industrial y comercial*, que constituyen la base del nuevo sistema de exacción tributaria establecido por el ministro de Hacienda, Martín de Garay (Real decreto de 30-V-1817). Intentaron establecer la contribución única sobre la riqueza, en sustitución de las denominadas rentas provinciales, adelantándose así a la definitiva reforma de 1845. Los cuadernos son un completo padrón de utilidades que se calculaba a cada vecino por las cosechas obtenidas, prados y ganados de cada especie. Pero presentan una limitación insalvable: se hicieron en pocos municipios (47).

---

(46) El impuesto de Equivalente era distribuido por la Intendencia General según la estimación que se hacía de la riqueza de cada municipio. Las autoridades locales, a su vez, repartían dicha cantidad entre todos aquellos que poseían propiedades y rentas en el término municipal. Hasta el momento, la utilización generalizada de la fuente por geógrafos e historiadores ha puesto de manifiesto que el grado de ocultaciones, tanto del número de propiedades como de superficies, resulta poco significativo. Más que ocultaciones de bienes, debieron producirse infravaloraciones de los mismos.

(47) Para Pan-Montojo, los cuadernos fueron elaborados a partir de 1818 con el objeto de servir de base a la Contribución General. Se trataba de registros de los patrimonios individuales elaborados por juntas municipales de notables (supervisadas por otras de partido y por unas terceras provinciales), siguiendo en parte el modelo del catastro de Ensenada. El peso de los ayuntamientos antiguo-regimentales en las juntas periciales y la falta de funcionarios de Hacienda en los trabajos de confección de los cuadernos, son razones para suponer que no se obtuvieron documentos muy fidedignos para el análisis de la propiedad, de la producción o de las rentas agrarias (rentas que eran el objeto del impuesto). M.A. Gutiérrez (1995) ha señalado la importancia de la fuente pese a reconocer su dispersión por multitud de archivos: «Los cuadernos generales de la riqueza (1818-1820): la localización de una fuente histórica en España», en J.M. Donézar y M. Pérez Ledesma (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Alianza, II, pp. 223-232.

La situación mejoró a partir de la segunda mitad del XIX gracias a los *padrones de riqueza, amillaramientos, repartimientos y registros de fincas* de la reforma tributaria de 1845, vigente más de siete décadas. Los documentos fiscales procedentes de la reforma de 1845 nos permiten una aproximación sincrónica a la estructura de la propiedad. Y aunque presentan algunos problemas en cuanto a la fiabilidad de sus datos, de su estudio a escala local se obtienen resultados muy aceptables (48). El Estado liberal nos quitaba una fuente fiscal importante, –el diezmo–, y nos ofrecía otra –la contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería– que, aunque no constituye un auténtico Catastro (éste se comienza a realizar en 1906), sí ofrece una abundante documentación municipio a municipio.

La Contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, fijada por ley de 23 de mayo de 1845, combinaba una distribución de cupo con una recaudación de cuota. El cupo que Hacienda asignaba a cada provincia se repartía por las diputaciones entre los ayuntamientos, y éstos lo hacían entre sus propietarios, método que favorecía la ocultación de riqueza por parte de los municipios –a los que dejaba la Hacienda nacional todo el sistema recaudatorio–, controlados por los principales propietarios del término. Del complicado entramado impositivo destacan para la investigación histórica dos documentos, elaborados durante la operación recaudatoria: la cartilla de evaluación y el amillaramiento, conservados habitualmente en los archivos municipales y en los históricos provinciales.

La cartilla, elaborada por las juntas periciales, ofrece un cuadro de los productos obtenidos en promedio de una hectárea de cada clase de cultivo y calidad de tierra, valorados de acuerdo con el precio medio en el mercado más inmediato en los 10 años precedentes (8 desde 1859), con mención expresa de los gastos medios de explotación estimados (las bajas). «Son, sin duda, las cartillas de evaluación documento precioso para la historia de la explotación agraria de la segunda mitad del siglo XIX, aunque lamentablemente presenten un problema normativo, distinto del de la fiabilidad que su información pueda merecer: tal problema no es otro que la falta de actualización por campaña de los distintos productos líquidos de los cultivos, según la marcha anual de las partidas de gastos e ingresos. Que sepamos, tales cartillas se modifica-

---

(48) Carreras, A. (coord.) (1989): *Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX*, Madrid, Fundación Banco Exterior, p. 96.

ron a partir de 1850 tan sólo en dos ocasiones, en 1860 y en el año económico 1885-86, con lo que resulta prácticamente imposible proceder mediante ellas a estudios locales de coyuntura de las distintas variables implicadas en su confección (precios unitarios de productos, salarios, costes de producción en general, renta de la tierra, etc.)» (49).

El amillaramiento propiamente dicho es un cuaderno en el que se consignaba la relación de parcelas pertenecientes a cada propietario, basada en las declaraciones juradas de éstos y comprobadas por los peritos (nombrados por los propios ayuntamientos) en los casos que estimasen oportuno. Las juntas periciales, una vez evaluada la riqueza agraria, urbana y pecuaria, procedían a la elaboración del denominado por la ley de 23 de mayo de 1845 *Padrón general de riqueza inmueble*, sustituido por Real Orden de 9 de junio de 1853 por el *Amillaramiento de la riqueza individual contribuyente*. En base a éste, la Corporación realizaba el repartimiento individual del cupo tributario impuesto a cada pueblo.

La descripción de este documento parece indicarnos una gran valía del mismo, por su completa información (50). Padrones y amillaramientos proporcionan en primer término, como es obvio, la identificación de los titulares de riqueza inmueble rústica y urbana y de ganadería, ya sea en propiedad o bajo regímenes de tenencia indirectos. Constan, junto al nombre del sujeto, su domicilio –información nueva en comparación con los libros de lo real de Ensenada– y en ocasiones también el número que le corresponde en la relación de contribuyentes. Aparecen siempre separados los vecinos –incluidos en primer término– y los forasteros, éstos y aquéllos relacionados alfabéticamente y sin mucho rigor por la primera inicial del nombre de pila, hasta que el reglamento de 1885 estableció definitivamente la alfabetización rigurosa por apellidos. Figura a continuación en el espacio formalizado al efecto la relación de objetos de imposición, o sea, fincas sujetas al pago de la contribución de inmuebles. Junto a la descripción de las parcelas o masas de cultivo, tanto padrones como amillaramientos brindan valiosa información sobre el régimen de tenencia, indicando, en su caso, la identidad del que cultiva, ya sea en arrendamiento o bajo cualquier otra forma de cesión. Algunos padrones incluyen, además, datos muy estimables sobre la proce-

---

(49) Mata Olmo, R. y Romero González, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico», *Agricultura y Sociedad*, 49, p. 233.

(50) Seguimos en esta descripción el trabajo anterior, pp. 237-239. Ver también Vallejo, R. (2000): «Los amillaramientos como fuente estadística: una visión crítica desde la contribución territorial», *Historia Agraria*, 20, pp. 95-122.

dencia y propiedad de las tierras. Incluyen finalmente información sobre los resultados económicos de cada contribuyente, desglosados, en el caso de los bienes inmuebles rústicos, por grupos de aprovechamientos o finca a finca. Desde 1845 la documentación se desglosa en tres apartados: el producto íntegro, las denominadas bajas por gastos naturales y, como resto, la riqueza o el líquido imponible, sobre el que se procedía al repartimiento de la contribución. La Real orden de 9 de junio de 1853 vino a enriquecer este capítulo informativo, estableciendo que, junto a las tres partidas ya consignadas, se añadieran otras dos más en las que constase, para las fincas arrendadas o cedidas bajo cualquier otro régimen de tenencia, la distribución del verdadero producto líquido entre colono y propietario. Queda constancia, pues, a partir de entonces, no sólo de la riqueza que se estima a cada tierra, sino también de la parte del excedente que el propietario retiene en concepto de renta, y de aquella otra que va a parar a manos del colono como cultivador directo o como empresario.

Sin embargo, los datos totales de superficie, producción y rendimientos a nivel municipal fueron sistemáticamente distorsionados u ocultados, porque se sospechaba que podían servir de base para elevar los cupos del término. La ocultación de superficies es quizás el aspecto más conocido y denostado de la fuente, puesto de manifiesto ya desde el siglo pasado por autores como Juan Piernas, Lora, Sánchez Massía y Soto Marugán. Pero probablemente fuera el informe sobre la riqueza agrícola de la *Reseña geográfica y estadística* de 1888 el que, tras la comparación de las mediciones llevadas a cabo por el Instituto Geográfico y Estadístico y las que obraban en poder de la Dirección General de Contribuciones, procedentes de los amillaramientos, puso de manifiesto el lamentable estado de la cuestión: ocultaciones del 33 por ciento en la provincia de Córdoba, del 12 por ciento en la de Cádiz y del 15 por ciento en Jerez son suficientemente significativas (51).

Los últimos estudios ponen de manifiesto, además, otras ocultaciones menos conocidas, pero al menos tan importantes como las anteriores. A partir del vaciado de los datos del *Amillaramiento* de 1870 de Córdoba y de su cotejo con los datos planimétricos del Instituto Geográfico para 1872, Rafael Mata Olmo llega a la conclusión de que la

---

(51) En las décadas de 1870 y 1880, el Instituto Geográfico efectuó diferentes trabajos topográficos en las provincias de Albacete, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Madrid, Málaga, Sevilla y Toledo que pusieron de manifiesto el elevado grado de ocultación de superficies de los amillaramientos. Los datos se hicieron públicos en la *Reseña*, y eran los mismos que sirvieron de base para los trabajos previos del Catastro iniciado en 1906.

ocultación mayor no se produce en las superficies ni en los usos del suelo, sino que los problemas de fiabilidad más destacados se centran en las calidades atribuidas al suelo, observándose a lo largo del XIX una progresiva caída en la declaración de tierras de primera calidad, en beneficio de las de segunda como mecanismo de fraude fiscal, a la vez que se observa una progresiva devaluación de los líquidos imponibles de las tierras de segunda y tercera calidad.

El balance, pues, de los padrones y amillaramientos no es ni homogéneo ni definitivo. Las diferencias regionales (en Galicia, según Ramón Villares, apenas se hizo), comarcales, incluso municipales, o según colectivos de propietarios, son evidentes. Pese a todo, opinan Mata y Romero, su empleo, cuando fuera posible, resulta de sumo interés; «no hay otra fuente que de forma global y sintética permita la reconstrucción de las formas de propiedad y tenencia de la tierra en etapa tan fundamental de la historia agraria contemporánea» (52).

En conclusión, y creemos decir poco nuevo, la fragilidad de las evidencias cuantitativas y de las estimaciones estadísticas puestas en marcha por muchos de nuestros historiadores limitan las interpretaciones sobre el resultado de la Reforma Agraria Liberal. No obstante, y en base a algunas de esas estimaciones, se abre paso la idea de Prados de la Escosura de que atraso y crecimiento deben ser dos conceptos compatibles (53) y de González de Molina sobre «la existencia de un proceso de modernización lento pero constante» (54). Tampoco debemos dejar de caer en saco roto las aportaciones de este último a la hora de añadir a las macromagnitudes los parámetros físico-biológicos, los condicionantes medioambientales como las características edafoclimáticas, la productividad natural, el agua, las fuentes biológicas de energía, o el acceso a los nutrientes. Por lo tanto, debemos buscar nuevas fuentes que nos informen acerca también de esos parámetros que se nos desvelan como fundamentales, dado que bajos niveles de producción o productividad pueden estar más relacionados con estos factores que con el supuesto inmovilismo de los propietarios (55).

---

(52) Mata Olmo, R. y Romero González, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico», *Agricultura y Sociedad*, 49, p. 246. También Mata Olmo, R. y Muñoz Dueñas, M.D. (1999): «Fuentes y práctica catastral en Córdoba (siglos XVIII-XX). Una reflexión desde la historia agraria», *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 185, pp. 81-107.

(53) Prados de la Escosura, L. (1987): *De imperio a nación...*, pp. 64-65.

(54) González de Molina, M. (2002): «Prólogo», en *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, *Anthropos-Diputación de Málaga*, p. 20.

(55) González de Molina, M. (2001): «Condicionamientos ambientales del crecimiento agrario español», en J. Pujol et al.: *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, *Crítica*, pp. 43-94.

## 2.2. Las micromagnitudes en las fuentes de naturaleza jurídica

Quizás uno de los errores historiográficos más importantes a la hora de evaluar la Reforma Agraria Liberal ha sido el de quedarse en las macromagnitudes sin bajar al suelo de la realidad de la agricultura del siglo XIX. Es evidente que para conocer el comportamiento de los propietarios, supuestamente inmovilista y precapitalista, nos pueden ser de utilidad las fuentes fiscales antes mencionadas, pero existe otra documentación que permite un estudio dinámico, estructural, en largo tiempo de la propiedad. Nos referimos a las fuentes de naturaleza jurídica, protocolos notariales y documentación de la Contaduría de Hipotecas y el Registro de la Propiedad, principalmente.

Entre las fuentes notariales de más rico contenido sobre las cuestiones de propiedad y tenencia de la tierra destacan las siguientes (56):

- *Apeos de fincas*: son resultado de procesos judiciales que tienen por objeto la publicidad y clarificación de la titularidad, dimensiones y límites de fincas. Entre las informaciones que ofrecen se pueden mencionar el título posesorio que aduce el propietario y la localización, superficie medida y linderos de la parcela o parcelas sometidas a actuación.
- *Escrituras de arrendamiento*: tras la identificación de los otorgantes y la descripción, en ocasiones rica y minuciosa, de la finca en cuestión, se detallan las cláusulas del contrato, con las obligaciones y deberes del arrendatario, algunas de ellas muy ilustrativas del sistema de cultivo, duración del arriendo y cuantía de la renta.
- *Compraventa de fincas*: las escrituras de compraventa constituyen un material fundamental para conocer con profundidad los cambios en la titularidad y en los niveles de concentración de la tierra. Contienen la identidad de los otorgantes, la descripción detallada de las fincas, los títulos de posesión del propietario, que permite frecuentemente la reconstrucción histórica de la titularidad, las cargas de la finca, si las tuviera y, lógicamente, las estipulaciones del contrato, tales como el precio de venta, la forma de pago y, en caso de aplazamiento, la determinación del interés y entregas y la constitución de la hipoteca.
- *Créditos hipotecarios*: la descripción de las fincas, a veces resultado de apeo y deslinde, viene en estos documentos acompañada de datos

---

(56) Mata Olmo, R. y Romero González, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico», *Agricultura y Sociedad*, 49, pp. 267-269.



de tanto interés como el estado posesorio y la estimación de la renta y valor del suelo. En el caso de préstamos muy voluminosos, la hipoteca llega a gravar prácticamente todo el patrimonio inmueble del prestatario, por lo que la escritura se convierte casi en un inventario exhaustivo.

- *Inventarios de testamentarías*: los inventarios *post-mortem* son probablemente las escrituras más ricas y variadas en información de las que obran en los fondos de protocolos, por el detalle minucioso del patrimonio que ofrecen.
- *Constitución, conversión y redención de foros y de censos enfitéuticos*: escrituras fundamentales para el conocimiento de las formas de usufructo y de las transferencias de dominio, útil o pleno según los casos y el momento, en áreas con fuerte e incluso predominante implantación de estas formas de tenencia. Especial interés tienen también las escrituras de constitución de censos enfitéuticos y reservativos para el análisis de determinadas fases de la desamortización de bienes de propios, contándose ya con algunos ejemplos referidos a Andalucía, tratados a partir de la información notarial (Parias y Mata Olmo), y otras muchas como escrituras de dotes matrimoniales, constitución de vínculos y mayorazgos, concordias entre herederos, etcétera.

Esta documentación ha resultado en los últimos años de gran valor para el estudio de la Reforma Agraria Liberal en su conjunto, completando informaciones muy generales y modificando conclusiones apresuradas. Un ejemplo de la utilidad de todas estas fuentes notariales es el caso de algunos estudios para el caso extremeño realizados gracias a la construcción de una potente bases de datos, construida en base al vaciado sistemático de los protocolos (57).

Otra fuente complementaria de los protocolos, que permite seguir el movimiento de compraventas de tierras en los municipios donde se conservan, son los libros del Registro antiguo de Hipotecas, los cuales incluyen únicamente cierto tipo de actas (compraventas, cartas de obligación, formación de compañías); ello agiliza el seguimiento del proceso, su cuantificación y el esta-

---

(57) Sánchez Marroyo, F. (1993): *Dehesas y terratenientes en Extremadura. La propiedad de la tierra en la provincia de Cáceres en los siglos XIX y XX*, Mérida, Asamblea de Extremadura, y Sánchez Marroyo, F. (1991): *El proceso de formación de una clase dirigente. La oligarquía agraria en Extremadura a mediados del siglo XIX*, Cáceres, Universidad de Extremadura.

blecimiento de la estrategia adquisitiva de los principales inversores (58).

Los fondos del Oficio o Contaduría de Hipotecas han sido hasta la fecha muy raramente utilizados pese a la riqueza que ofrecen en información para el estudio evolutivo de la propiedad territorial en el período que transcurre entre 1769 y 1862, aunque su voluminosa documentación sólo es susceptible de empleo para estudios de ámbito local. Este organismo puede considerarse precedente inmediato del actual Registro de la Propiedad, nacido con la ley Hipotecaria de 1861, pues la Real Pragmática de 31 de enero de 1768, que establecía su constitución, determinaba que habrían de inscribirse en los libros-registro del Oficio las escrituras de imposición, redención o enajenación de cargas sobre la propiedad, las ventas de bienes hipotecados y todos los contratos con cláusula de hipoteca general. Las oficinas de los registros de hipotecas registraban la constitución de censos o hipotecas sobre fincas, con vistas a su gravamen, pero también asentaban en sus libros derechos de propiedad y transmisiones de los mismos.

La consulta de la documentación del citado organismo presenta múltiples ventajas (59). La primera, el amplio número de contratos que tienen cabida en el Oficio. La segunda, que la Contaduría se constituye por cada pueblo cabeza de partido; de esa forma el tratamiento geográfico de cualquier tipo de información (compraventas, hipotecas, arrendamientos, etc.) no sólo resulta más fácil y asequible, sino también más exhaustivo, al aparecer agrupados territorialmente contratos con frecuencia escriturados fuera de la zona de estudio. La tercera, que en buena medida la Contaduría acaba convirtiéndose en un archivo notarial abreviado, conteniendo un extracto de gran parte de las escrituras que interesan al estudio de la propiedad y tenencia de la tierra. Cierto es que los asientos no incluyen información tan rica y detallada como las escrituras de las que proceden, pero sí aportan los aspectos más relevantes de aquéllas. Siempre figura la identificación notarial, por lo que, si se considera oportuno, puede acudir a los fondos de protocolos. Como principal proble-

---

(58) *El estudio completo de la disolución de mayorazgos exige el recurso a un tipo de documentación que permita llevar a cabo el balance del vasto trasiego de tierras habido en el segundo tercio del siglo XIX, y de la parte que en él cupo a los bienes vinculados. Para este fin deben utilizarse los primeros amillaramientos, contrastados, por los problemas que plantea su uso, con los datos de los Padrones de Táhullas y Libros de aguas, que constituyen una fuente muy fiable en las zonas de regadío. Su redacción tenía por objeto el establecimiento de una base segura para el reparto de los gastos de conservación de la red de riego entre todos los propietarios de manera proporcional a la parcela de cada uno.*

(59) Mata Olmo, R. y Romero González, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico», *Agricultura y Sociedad*, 49, pp. 270-273.

ma de esta documentación puede apuntarse la dispersión de fondos en los archivos históricos provinciales, en los municipales y en los de los Registros de la Propiedad, pese a que la orden ministerial de 14 de diciembre de 1957 autorizaba a los Registradores de la Propiedad la entrega de los libros de la Contaduría de Hipotecas al archivo histórico de su respectiva provincia.

### 2.3. La gestión del latifundio: ¿burguesía capitalista u oligarquía rentista?

La versión historiográfica tradicional achacaba al latifundio y a la gestión de los mismos por la nueva burguesía, calificada de inmovilista, absentista, proteccionista y rentista, como una de las principales causas del atraso económico español. Frente a este planteamiento, otros trabajos ya clásicos como los de Martínez Alíer y Naredo, más tarde completados por el de Bernal (60), defendieron el carácter netamente capitalista del latifundio y cómo su gestión respondía a criterios capitalistas y empresariales y se ajustaba a las condiciones ambientales, tecnológicas y de mercado (61). Esta discusión puede ser, por tanto, un buen punto teórico de partida.

El proceso de formación de la burguesía agraria y su comportamiento puede efectuarse con muchas de las fuentes ya citadas en apartados anteriores, dado que las piezas del reformismo liberal propiciaron la aparición en la cúspide social de nuevos grupos e individuos. Para ello se puede hacer una primera aproximación a través de las denominadas Listas de Mayores Contribuyentes, cuya mayor limitación es la escasez de datos que nos ofrecen, prácticamente una mera lista de nombres, pero cuyo valor indicativo puede ser fundamental para conocer la composición de la gran propiedad, su origen y características generales. La primera apareció en la Estadística Administrativa de 1855 y después, a nivel provincial, se publicaron en los Boletines Oficiales de cada provincia, en 1871, 1872 y 1875 (62).

---

(60) Bernal, A.M. (1981): «Señoritos y jornaleros: la lucha por la tierra», en A. Domínguez Ortiz, *Historia de Andalucía*, VII, Barcelona, Planeta, pp. 217-295, y Bernal, A.M. (1988): *Economía e historia de los latifundios*, Madrid, Espasa-Calpe.

(61) Martínez Alíer, J. (1968): *La estabilidad del latifundismo, análisis de la interdependencia entre relaciones de producción y ciencia social en la agricultura latifundista de la Campiña de Córdoba*, París, Ruedo Ibérico, y Naredo, J.M. (1996): *La evolución de la agricultura en España. Desarrollo capitalista y crisis de las formas de producción tradicionales*, Granada, Universidad de Granada, ed. orig. de 1971.

(62) Congost, R. (1983): «Las listas de los mayores contribuyentes de 1875», *Agricultura y Sociedad*, 27, pp. 289 y ss. Un claro ejemplo de sus posibilidades en Sánchez Marroyo, F. (1991): *El proceso de formación de una clase dirigente. La oligarquía agraria en Extremadura a mediados del siglo XIX*, Cáceres, Universidad de Extremadura.

A este respecto, la historiografía actual subraya más los rasgos de continuidad que los de cambio (63), siguiendo el principio enunciado por Lampedusa en *El Gatopardo*: «es necesario que algo cambie, para que todo siga igual». Algunas investigaciones recientes han puesto de manifiesto la pervivencia de la nobleza y la aparición de un significativo grupo de nuevos propietarios de origen burgués bastante heterogéneo y diverso. ¿Supone esto una mera continuidad o implica un cambio social? La Reforma Liberal transformó la situación social del Antiguo Régimen, pero cualquier proceso de esa naturaleza supone también adherencias del pasado. Más que una mera continuidad, la revolución liberal consolidó transformaciones sociales, que había comenzado a tomar cuerpo en las centurias anteriores, principalmente en el siglo XVIII, formándose una nueva burguesía de amplio espectro (64), cuyo rasgo más significativo de continuidad sería su naturaleza agraria.

¿Cuál fue la gestión patrimonial de esa nueva burguesía?, ¿fueron un instrumento de innovación tecnológica o de inmovilismo productivo? Para poder responder a esas cuestiones, el uso de las fuentes jurídicas en marcos micro se nos antojan como un instrumento esencial, especialmente los protocolos notariales. A esta fuente se sumaría otra, más dispersa y de difícil localización, como la documentación contable de los grandes propietarios o la prensa agraria de la época. Es decir, no sólo elementos cuantitativos, sino también cualitativos, dado que «la base estadística disponible hace ciertamente difícil poder precisar los cambios de producción y productividad a nivel macro», y de que «las fuentes oficiales, como se ha demostrado recientemente, no daban cuenta de la realidad de la mecanización» (65). De esta manera a los historiadores nos aparecen nuevos temas en contexto micro para analizar el papel de la burguesía: fertilización, mecanización, administración y el protagonismo condicionante de los factores ambientales (clima, suelo, agua).

---

(63) Pro, J. (1995): «Las élites de la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social», *Historia Social*, 21; Ruiz Torres, P. (1994): «Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación», *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. I. Visiones generales*, Madrid, Alianza; Millán, J. (1993): «Poderes locales, conflictividad y cambio social en la España agraria. Del Antiguo Régimen a la sociedad burguesa», *Noticiario de Historia Agraria*, 6.

(64) Para Castilla-La Mancha, Valle Calzado, A.R. del (1998): «Antiguo Régimen y revolución burguesa (1808-1868)», en I. Sánchez (coord.), *Castilla-La Mancha contemporánea (1800-1975)*, Madrid, Celeste, pp. 95-101. Para Andalucía, Martínez López, D. (2002): «Una visión de la sociedad andaluza contemporánea. La burguesía agraria y la llegada del siglo XIX», *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación de Málaga, pp. 117-136, especialmente pp. 128-129.

(65) Fernández Prieto, L. (2001): «Camino del cambio tecnológico en las agriculturas españolas contemporáneas», en J. Pujol et al., *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, Crítica, p. 104 y 125.

Algunos estudios locales desmienten no sólo datos oficiales, sino ideas muy asentadas sobre el cambio tecnológico. Así, F. Heran, en base a los inventarios *post-mortem*, demostró cómo en Sevilla parte de la burguesía explotaba directamente sus tierras y llevó a cabo una verdadera revolución técnica a mediados del siglo XIX (66). Este mismo camino ha sido seguido después por otros investigadores en diferentes ámbitos territoriales, como A. Cabral, A. Florencio o D. Martínez López (67), para conocer el comportamiento de los grandes terratenientes y el origen de sus patrimonios no sólo vinculado a la Reforma Agraria Liberal, sino, por ejemplo, a la crisis de fin de siglo. Para comprobar las hipótesis de trabajo, dos asuntos se presentan como ineludibles: la apertura a nuevas fuentes y el marco local de las investigaciones. Los propietarios latifundistas actuaron guiados por las posibilidades del mercado y las ofertas tecnológicas. Precisamente, Bernal afirmaba que a partir de estudios regionales «se percibe con nitidez creciente, a medida que transcurre el siglo, la presencia de una clase empresarial agraria, innovadora, alejada de los comportamientos tradicionales de la nobleza o burguesías rentistas, sin más» (68). Se rompe el mito de la estructura de la propiedad como causa del atraso y la consideración de la existencia de grandes fincas en pocas manos y de un gran número de pequeños propietarios como un obstáculo para introducir mejoras en el sistema productivo. Tanto los grandes terratenientes como la explotación familiar pueden «protagonizar procesos de crecimiento agrario» y, por lo tanto, la investigación se debería encaminar a analizar si el inmovilismo está más relacionado con las formas de explotación y las instituciones que la regulaban (arrendamientos, aparcerías, enfiteusis), que con las de propiedad. Otra cuestión es si los propietarios empresarios son casos excepcionales, que difícilmente podemos generalizar, o si los pequeños o medianos propietarios fueron menos innovadores en la gestión de sus patrimonios. Evidentemente son líneas abiertas a futuras investigaciones, que deben ser dirigidas desde la perspectiva micro, pues no contamos con estadísticas seriadas y oficiales sobre ellas (69).

---

(66) Heran, F. (1981): *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*, Madrid, MAPA, especialmente cap. 4, pp. 161-195.

(67) Florencio, A. (1994): *Empresariado agrícola y cambio económico, 1880-1936*, Sevilla, Diputación de Sevilla, y Martínez López, D. (1996): *Tierra, herencia y patrimonio. Un modelo sobre la formación de la burguesía agraria andaluza (siglos XVIII-XIX)*, Jaén, Universidad de Jaén.

(68) Bernal, A. M. (2002): «Innovación y cambio tecnológico en la agricultura andaluza contemporánea», *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación de Málaga, pp. 228.

(69) En Garrabou, R. (2001): «Crecimiento agrario, atraso y marco institucional», en J. Pujol et al., *El pozo de todos los males. Sobre el atraso en la agricultura española contemporánea*, Barcelona, Crítica, pp. 236-239. Aparecen reseñados un conjunto de trabajos centrados en el análisis de la gestión de la gran propiedad.

## 2.4. El campesinado, ¿adaptación o desintegración?

Bernal nos plantea, de forma inteligente, la siguiente pregunta: ¿hasta qué punto la Reforma Agraria Liberal favoreció el desarrollo del latifundio? (70). Hasta ahora la historiografía había tenido una respuesta casi unánime, pero estudios recientes comienzan a matizarla de forma significativa, dado que el minifundismo y la economía campesina, en propiedad o en régimen de explotación, perviven de forma significativa en forma de hacienda familiar. Buena parte de las regiones españolas han sido tierras de labradores y campesinos organizados en torno a la comunidad rural. La Reforma no consiguió romper esta tendencia, ya que los campesinos intentaron adaptarse y utilizar también el nuevo marco jurídico al mantener pleitos de señorío, redimir censos, defender los patrimonios comunales o roturarlos, así como comprar pequeñas fincas en la desamortización (71). Una vez constatada su persistencia, con evidentes diferencias comarcales, la historiografía se interroga por su capacidad de modernización e integración en la nueva economía capitalista o, justamente por lo contrario, su inmovilismo y su oposición a la penetración del capitalismo mediante conflictos premodernos, primitivos y arcaicos como el bandolerismo o el milenarismo (72), constituyendo las bases de movimientos antiliberales como el carlismo.

Y en el centro del debate aparece una medida esencial de la Reforma Agraria Liberal, la desamortización de los montes, elemento esencial en las comunidades rurales. Un buen número de campesinos dependía de los recursos colectivos, en los que encontraban fuentes de energía doméstica, pasto para el ganado o frutos para comer, y la Reforma Agraria privatizó buena parte de los mismos y redujo su aprovechamiento comunal. Ese proceso amenazaba «la economía moral campesina» y provocó, por un lado, una oportunidad a fracciones de las clases rurales y, por otro, una importante conflictividad interna y externa como veremos después.

---

(70) Bernal, A. M. (2002): «Innovación y cambio tecnológico en la agricultura andaluza contemporánea», *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación de Málaga, pp. 232.

(71) Por ejemplo, Mata Olmo, R. (1987): *Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir: aportación al estudio de la génesis y desarrollo de una estructura de propiedad agraria desigual*, Madrid, MAPA; Forcadell, C. (1995): «La difusión de la pequeña propiedad campesina en Aragón durante el siglo XIX: estrategias campesinas hacia la propietarización», en J. M. Donézar y M. Pérez Ledesma (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Alianza, II, pp. 507-517 y los diferentes estudios publicados para diferentes y variados contextos geográficos en Saavedra, P. y Villares, R. (eds.) (1991): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*, II, Barcelona, Crítica.

(72) Es el esquema de Hobsbawm, E.J. (1968): *Rebeldes primitivos*, Barcelona, Ariel, ed. orig. de 1959. Para un seguimiento del debate en torno al tema, González de Molina, M. (1996): «Los mitos de la modernidad y la protesta campesina. A propósito de *Rebeldes Primitivos*, de E. J. Hobsbawm», *Historia Social*, 25, pp. 113-157.

La privatización de los montes tuvo su eje con la desamortización general de 1855, que enajenó las tierras de propios y comunes de los pueblos y la ley de Montes de 1863, que impuso la gestión centralizada. Un primer objetivo para la investigación sería la de cuantificar las privatizaciones de los montes, asunto en que la historiografía aún no se ha puesto de acuerdo. Un primer asunto debe ser objeto de estudio preferente, «la desamortización antes de la desamortización»; es decir, es necesario evaluar la privatización de los montes en la primera mitad del siglo XIX, cuestión importante que hasta la fecha sólo ha sido abordada por algunos estudios locales (73). Y para ello los historiadores debemos trabajar en el ámbito de los archivos municipales y notariales.

Un segundo objetivo consiste en evaluar la privatización desde 1855. Para ello contamos con la documentación de la propia desamortización, diferentes estadísticas y los catálogos de montes. El primero de ellos fue la *Clasificación general de montes públicos de 1859*, el más incompleto por la rapidez con la que se hizo. Se catalogaron 30.646 montes, se determinó si eran o no enajenables de acuerdo con la especie forestal predominante, y se efectuaron aforos provisionales de una superficie que abarcaba una quinta parte de la extensión de España, sin incluir el País Vasco, 10.186.045 hectáreas de montes públicos de las que un 92,9 por ciento eran patrimonio de los pueblos. Posteriormente, contamos con *Anuarios Estadísticos de España, 1862-1865 y 1866-1867*, *Reseñas Geográfica y Estadística de España, 1888 y 1914*, *Catálogo de montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, 1901*, *Relaciones de montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, 1897*, *Estadística de montes públicos de la Dirección General de Montes, 1927-1928*, y *Estadística de montes públicos de la Dirección General de Agricultura y Montes, 1925-1926*. Y, pese a todo, la historiografía difiere en esa cuantificación (74). Por último, también se debería evaluar la privatización mediante la redención de censos, muy impor-

---

(73) El ejemplo a seguir sería el trabajo de historiadores andaluces como Jiménez Blanco, A. (1996): *Privatización y apropiación de tierras municipales en la Baja Andalucía, Jerez de la Frontera 1750-1995, Jerez de la Frontera, Ayuntamiento*, o de Cabral, A. (1995): *Propiedad comunal y repartos de tierra en Cádiz, siglos XV-XIX*, Cádiz, Diputación-Universidad, el ya citado de Mata Olmo o, entre otros, de Martínez, M. (1995): *Revolución liberal y cambio agrario en la Alta Andalucía, Granada, Estudios Históricos*.

(74) Sanz (1985) cuantifica la privatización en 3.543.326 ha («La historia contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930. Notas y reflexiones, I. en R. Garrabou y J. Sanz, eds., *Historia agraria de la España Contemporánea. 2. Expansión y crisis 1850-1900*, Barcelona, Crítica); López Estudillo (1992) en más de 7 millones («Los montes públicos y las diversas vías de su privatización en el siglo XIX», *Agricultura y Sociedad*, 65) y el GEHR (1994) en 4.762.451 ha («Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles 1859-1926», *Noticiario de Historia Agraria*, 8).

tante en el norte de España, sin olvidar las roturaciones ilegales y las enajenaciones fraudulentas (75).

Pero no nos debemos quedar en la mera cuantificación. Tres temas se nos presentan como esenciales: si la privatización de los montes fue una vía de acceso a la propiedad de jornaleros y pequeños propietarios, si eso supuso la modernización económica del campesinado, o si, por el contrario, la privatización y la centralización forzaron una ruptura del modo de vida tradicional de la comunidad rural, que originó una importante conflictividad. Para dar respuesta a estas cuestiones, un primer punto de partida, que ha señalado Zambrana Pineda, es el estudio micro de los planes de aprovechamiento y de ordenación de montes (76), seguido del uso de fuentes judiciales que nos permitan conocer la naturaleza de la conflictividad social.

Precisamente, la historiografía española ha mostrado un alto interés por este tipo de conflicto sin grandes movilizaciones, sin luchas organizadas ni acciones colectivas, sino con «formas cotidianas de resistencia campesina», siguiendo la metodología de Scott (77). Esas formas de protesta están relacionadas también con otras medidas liberales, como el aumento de los impuestos o el servicio militar, es decir, el proceso que en Francia Weber definió como modernización política del campo. Así, un objetivo prioritario de los investigadores será estudiar, a partir de la documentación judicial (libros de sentencias), los diferentes tipos de delitos: contra la propiedad, alteración de orden público, robos de leña, corte de árboles, caza furtiva, incendios y un largo etcétera que algunos estudios locales se están esforzando en analizar (78). De esta manera, los archivos judiciales y los

---

(75) Algunos de estos aspectos han sido puestos de manifiesto por Rueda, G. (1997): *La desamortización en España: un balance (1776-1924)*, Madrid, Arco-Libros.

(76) Zambrana Pineda, J.F. (2002): «Privatización y política forestal en los montes públicos andaluces, 1859-1926», *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz*, Granada, Anthropos-Diputación de Málaga, pp. 267-284.

(77) Ha tenido gran éxito el trabajo de Scott, J.C. (1997): «Formas cotidianas de rebelión campesina», *Historia Social*, 28, pp. 13-39. Abre nuevas perspectivas para el estudio y la interpretación de movimientos que hasta ese momento se habían considerado como premodernos sin olvidar a B. Moore, E. R. Wolf, T. Skocpol o T. Shanin. Son interesantes también las reflexiones de Fontana, J. (1997): «Los campesinos en la historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios», *Historia Social*, 28, pp. 3-11.

(78) La historiografía andaluza, de manos de M. González de Molina, Jiménez Blanco, López Estudillo cuyos estudios hemos ido citando, fue pionera en este sentido. Ver, por ejemplo, Bascuñán Añover, O. (2003): *Conflicto, delincuencia y control social en una sociedad rural. Ciudad Real en el primer tercio del siglo XX (trabajo de investigación para la obtención del DEA, Universidad de Castilla-La Mancha)*. Un breve repaso por los últimos números de *Historia Social* demuestran la vitalidad de este tipo de estudios: Torre, J. de la y Lana, J.M. (2000): «El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos en Navarra, 1808-1936», *Historia Social*, 37, pp. 75-95; Frías, C. (2000): «Conflictividad, protesta y formas de resistencia en el mundo rural. Huesca, 1880-1914», *Historia Social*, 37, pp. 97-118; González de Molina, M. y Ortega Santos, A. (2000): «Bienes comunales y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX», *Historia Social*, 38, pp. 95-116; Gastón, J.M. (2003): «Los campesinos navarros ante la revolución burguesa, 1841-1868», *Historia Social*, 46, pp. 25-47.



municipales (en los que en algunas zonas se encuentra esta documentación) se convierten en una fuente esencial para conocer la respuesta del campesinado frente a la revolución burguesa. Asimismo, no se debe dejar de lado otra vía judicial de lucha del campesinado, la defensa en los tribunales de derechos comunitarios frente a los nuevos propietarios, que veían cuestionado su derecho a la propiedad (79). En conclusión, debemos prestar atención preferente a las consecuencias que la revolución liberal provocó en el mundo campesino no sólo a través de la privatización de la propiedad comunal, sino también de la fiscalidad, el alistamiento, los precios o los salarios.

### 3. A MODO DE CONCLUSIÓN

La historiografía española dedicada a evaluar el papel de la agricultura en el desarrollo económico español se encuentra en una vía profunda de renovación y de discusión en el que la Reforma Agraria Liberal sigue ocupando un lugar estelar. Así, mientras se discuten viejas y nuevas teorías, resulta relevante realizar un balance, una reflexión teórica y práctica, que nos permita sentar las bases de nuevas líneas de investigación y en una redimensión de las fuentes.

En ningún caso se ha planteado esta reflexión con un elevado grado de exhaustividad en cuanto a la temática, pero sí en relación a los catálogos de fuentes y con un espíritu crítico destinado a destacar las aportaciones más novedosas tanto en fuentes como en modelos historiográficos. Seguramente, algún punto de especial relevancia ha quedado sin abordar, pero eso es consustancial con un trabajo de esta naturaleza. Lo que es evidente es que la historiografía agraria española ha dado un gran salto desde que hace unos años se publicara *La historia agraria de la España Contemporánea*, y que a la altura de un nuevo milenio el enriquecimiento de los estudios agrarios debe continuar. Por ello, consideramos fundamental el trabajo con nuevas fuentes, sin abandonar las viejas, principalmente las judiciales y las municipales, en marcos locales, provinciales y regionales. Y todo ello con rigor y unidad metodológica, lejos de tópicos y mitos. De esta manera serán posibles nuevas síntesis generales y quizás pronto sea necesaria una nueva Historia Agraria.

---

(79) En esta línea la aportación más novedosa es la de Congost, R. (2000): «Sagrada propiedad perfecta. Otra visión de la revolución liberal española», *Historia Agraria*, 20, pp. 61-93, en el que abunda en los condicionamientos prácticos con los que se encontraron muchos nuevos propietarios.

## RESUMEN

### Guía de fuentes para el estudio de la Reforma Agraria Liberal (1835-1880)

El estudio de la conocida como Reforma Agraria Liberal ha resultado fundamental para comprender el cambio de la sociedad del Antiguo Régimen al Estado Liberal. En este trabajo pretendemos estudiar las fuentes y documentación fundamental para su análisis y las aportaciones metodológicas más recientes y, por tanto, que más han contribuido a renovar el conocimiento historiográfico de esta temática. Entre las fuentes estudiadas se incluyen las estadísticas, las fiscales, las jurídicas y las publicaciones periódicas (anuarios y boletines oficiales).

**PALABRAS CLAVE:** Agricultura, fuentes, historia contemporánea, España, s XIX.

## SUMMARY

### Guide of sources for the study of the Liberal Agrarian Reformation (1835-1880)

Research on the so-called Reforma Agraria Liberal has become fundamental to our understanding of social change between the Old Regime and the Liberal State. In this paper we propose a study of those sources and documents that are fundamental to its analysis and of some recent methodological contributions that have clearly allowed a renewal of our historiographic knowledge on this topic. The sources under scrutiny here include statistic, fiscal and judicial documents, periodicals (annals and official bulletins).

**KEYWORDS:** Agriculture, sources, contemporary history, Spain, 19th century.